

851



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

EVOLUCION DE LA DEMOCRACIA
EN MÉXICO.

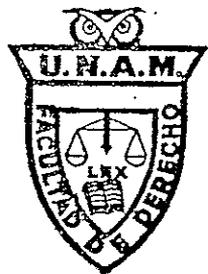
T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A:

Ma. NELLY | SALOME GARCIA

297557





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



ESTADO NACIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO ROMANO
E HISTORIA DEL DERECHO

Cd. Universitaria, a de 10 julio de 2001

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ,
DIRECTOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACION ESCOLAR DE LA UNAM,
P R E S E N T E.

Muy estimado Ingeniero:

Como Director del Seminario arriba indicado hice la revisión final de la tesis de licenciatura en Derecho presentada por la alumna NELLY SALOME GARCIA, bajo el título "EVOLUCION DE LA DEMOCRACIA EN MEXICO" y dirigida por la LIC. RAQUEL SAGAON INFANTE.

En mi opinión, por lo que al contenido académico y a la redacción se refiere, dicho trabajo reúne los requisitos que señalan las normas universitarias respectivas. A luz de la buena Bibliografía yo hubiera esperado una tesis mas profunda pero de todos modos, esta tesis es superior al promedio que pasa por mi escritorio. La autora de defenderse contra las perogrulladas y también conviene que mejore su puntuación. Por lo demás, se trata de un trabajo muy decente.

En vista de lo anterior, en mi carácter de Director del Seminario mencionado en el membrete del presente oficio, apruebo la tesis para que sea sometida a la consideración del Jurado que se asigne para presentar el examen profesional.

"El interesado deberá iniciar para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del tramite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad".

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"



FACULTAD DE DERECHO

"INDICE"

EVOLUCION DE LA DEMOCRACIA EN MÉXICO

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I

NOCIONES ELEMENTALES

1.1 Formas de Estado y de Gobierno.....	1
1.2 Concepto de Democracia.....	11
1.3 Los orígenes de la Democracia.....	18
1.4 Desarrollo general de la Democracia.....	25

CAPITULO II

ANTECEDENTES DE LA DEMOCRACIA EN MÉXICO

2.1 Organización política de los pueblos prehispánicos.....	33
2.2 Situación política durante la Época Colonial.....	40
2.3 La independencia de México y la Democracia.....	46
2.4 Evolución de la Democracia hasta el Porfiriato.....	60

CAPITULO III

LA DEMOCRACIA EN MÉXICO DURANTE EL SIGLO XX

3.1 El pensamiento democrático en la Revolución Mexicana.....	68
3.2 Principios Democráticos establecidos en la Constitución de 1917.....	78
3.3 Evolución de la Democracia hasta la primera mitad del Siglo XX.....	86
3.4 Avances democráticos durante la segunda mitad del siglo XX.....	93

CAPITULO IV

LA TRANSICIÓN EN MÉXICO HACIA UNA NUEVA DEMOCRACIA

4.1 La legislación vigente relacionada con la Democracia.....	104
4.2 El proceso Democrático en las elecciones del 2000.....	119
4.3 La transición derivada del cambio de gobierno.....	130
4.4 Perspectivas de la Democracia en México.....	135

Conclusiones.....	141
--------------------------	------------

Bibliografía.....	144
--------------------------	------------

EVOLUCIÓN DE LA DEMOCRACIA EN MÉXICO

INTRODUCCIÓN.

Generalmente, la democracia es concebida como una corriente sociopolítica que cuenta con la participación de la sociedad en lo concerniente a la vida institucional de cualquier país. Sin embargo, diversos autores de tendencia filosófica, jurídica y económica, consideran que la materialización de la democracia es imposible, toda vez que ésta resulta utópica, ya que una de las características de la corriente en cuestión es conceder igualdad a los ciudadanos, lo cual resulta poco práctico, ya que siempre habrá individuos o instituciones que trasciendan sobre otros, pero originando con ello las condiciones sobre los demás gobernados.

Por tales circunstancias, la realización del presente trabajo de investigación tiene particular significancia, ya que es común observar, en la discursiva de los medios de comunicación, y sobre todo de nuestros gobernantes escuchar que nuestro país, es una nación donde impera la democracia partir del término de la revolución sin embargo en los hechos reales resulta todo lo contrario, toda vez que son cuestiones aisladas el observar la incesante corrupción, y violencia que impera actualmente en México, ante ello, abordar el estudio sobre la democracia en nuestro país nos resulta interesante, sobre todo si consideramos que a partir de las últimas elecciones federales, nuestras autoridades han utilizado en grado máximo su apego a este fenómeno político.

Ante tal situación, analizaremos si efectivamente el sistema político electoral existe en nuestro país es democrático, o si es una figura manoseada por nuestros gobernantes para justificar sus acciones.

Considero que la democracia es una figura que ha ido evolucionando en nuestro país, ya que en anteriores décadas, el sufragio de los ciudadanos no se respetaba siempre se cometían fraudes electorales y esto ocasionaba la nula credibilidad en el sistema político electoral mexicano.

En lo concerniente en los últimos años se puede decir que la democracia empieza a consolidarse ya que a partir de las últimas elecciones federales donde efectivamente se respetó la voluntad popular, tal es el caso que el partido en el poder (PRI), acepto su derrota abriendo paso a una nueva era política-electoral.

Resulta interesante hablar de la democracia en nuestro país, toda vez que este concepto es ya aceptado en la mayoría de los mexicanos que ya empieza a creer en el cambio a través del voto popular.

En el presente trabajo de investigación se hará una retrospectiva de la democracia, pasando por las diferentes etapas históricas de nuestro país, para con ello tener un panorama más amplio y comprender la democracia en que vivimos en la actualidad, no dejando de hacer las conclusiones de este trabajo respectivas de este trabajo de investigación

CAPÍTULO PRIMERO

NOCIONES ELEMENTALES

1. Formas de Estado y de Gobierno.

Existe una diversidad de criterios y opiniones sobre las formas de Estado y de gobierno, ya que en algunos casos se les identifica considerándolas como expresiones sinónimas, pero la mayoría de los autores que tratan este tema sostienen que son términos relacionados, sin embargo, tienen claras diferencias derivadas de los conceptos mismos de Estado y gobierno.

Efectivamente, para poder distinguir las expresiones en cuestión es necesario partir de que el Estado es una entidad u organización política, dentro de la cual se encuentra el gobierno que se ejerce a través de órganos específicos, los cuales no deben confundirse con el Estado mismo. En este sentido se expresa el Dr. Ignacio Burgoa, quien afirma lo siguiente: "El Estado es una institución pública dotada de personalidad jurídica, es una entidad de derecho. El gobierno, en cambio, es el conjunto de órganos del Estado que ejercen las funciones en que se desarrolla el poder público

que a la entidad estatal pertenece, y en su acepción dinámica se revela en las propias funciones que se traducen en múltiples y diversos actos de autoridad. Estado y gobierno no pueden, pues, confundirse ni, por ende, sus correspondientes formas... En consecuencia, la 'forma' de 'Estado' es el 'modo' o 'manera de ser' de la entidad o institución estatal misma independientemente de 'como' sea su gobierno, es decir, sin perjuicio de la estructura de sus órganos y de la índole y extensión de las funciones que a cada uno de ellos compete dentro de esa estructura. Así, por ejemplo, la república o la monarquía, que son formas de gobierno, pueden existir indistintamente en un Estado unitario o en un Estado federal, que son formas estatales." ¹

Las formas de Estado se encuentran definidas por la posición y las relaciones recíprocas de los elementos que integran esa entidad política, es decir, el gobierno u organización política, el pueblo y el territorio. Debe notarse que el Estado se integra tradicionalmente con tres elementos, los cuales no pueden ser separados al momento de considerar las formas estatales.

¹ BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Séptima edición. Editorial Porrúa. México. 1989. págs. 401 y 402.

El gobierno, como elemento o parte del Estado tiene sus propias maneras de manifestarse o ejercerse, de ahí surgen las formas de gobierno, mismas que están definidas por la posición determinada y las relaciones recíprocas entre los diversos órganos constitucionales del Estado. Dichas formas de gobierno no deben ser confundidas, ni identificadas con los modos en que se organiza el Estado en su totalidad, derivando de ello sus peculiares formas de Estado, por consiguiente, no se trata de conceptos idénticos o sinónimos, a pesar de las relaciones existentes entre ambos.

Al respecto, el profesor Enrique Sánchez Bringas comenta: "Las formas de Estado y de gobierno tienen en común la referencia al poder político, a su ejercicio y a la manera en que se organiza. Las primeras se refieren a la organización total del Estado como unidad política, como estructura con personalidad en la comunidad internacional; hablamos así del Estado federal, del autonómico y del unitario. Por su parte, las formas de gobierno enfocan la específica manera en que se organiza el poder público de un Estado, o sea, caracterizan al Estado por la forma en que se aplican las normas que rigen a los órganos públicos, en especial el ejecutivo y su relación con los gobernados; nos referimos, entonces, a la república, a la monarquía y a la democracia." ²

² SÁNCHEZ BRINGAS, Enrique. Derecho Constitucional. Quinta edición. Editorial Porrúa. México. 2000. pág. 287.

De acuerdo con el autor citado, el poder político es un factor común entre las formas de Estado y de gobierno, pero resulta evidente que hay una separación clara entre ellas, ya que las primeras engloban los diferentes elementos del Estado, en cambio, las formas de gobierno se limitan a este último considerando los órganos y las funciones que se ejercen para cumplir las tareas y fines estatales en general.

Precisando un poco más tenemos que el gobierno es parte de la organización política que engloba a los individuos y a las instituciones autorizadas para formular la política pública y dirigir los asuntos del Estado. Los gobiernos están autorizados a establecer y regular las interrelaciones de las personas dentro de su territorio, las relaciones de éstas con la comunidad y las relaciones de la comunidad con otras entidades políticas. La palabra *gobierno* puede referirse a las personas que forman el órgano supremo administrativo de un país, como en la expresión "el gobierno del presidente Ernesto Zedillo".

Confirmando lo anterior está el profesor Jesús Orozco Hernández, quien dice: "Se entiende por formas de Estado, en términos generales, las diversas relaciones que unen entre sí a los diferentes elementos

constitucionales de carácter tradicional del propio Estado –gobierno, pueblo y territorio- sobre la base de concepciones específicas de carácter político-jurídico.

A diferencia de las 'formas de gobierno', que sólo aluden a las diversas maneras en que pueden organizarse sólo uno de los llamados elementos del Estado, esto es, al gobierno, en el caso de las 'formas de gobierno' se hace referencia a las diversas relaciones entre los distintos elementos constitucionales del Estado."³

Con lo anterior queda claro que no podemos confundir las formas de Estado con las de gobierno, ya que las primeras se refieren a la totalidad comprendida en la organización estatal, mientras que las formas de gobierno se limitan a un solo elemento del Estado, a saber, el poder público que se ejerce a través de órganos concretos, considerados en su conjunto como el "gobierno".

Para enfatizar las ideas que hasta ahora se han expuesto, citamos a uno de los maestros que más han abordado el tema, nos referimos al Dr. Andrés Serra Rojas, quien con mucho acierto dice que: "las formas de

³ OROZCO HERNÁNDEZ, Jesús J. Formas de Estado. En Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo D-H. Novena edición. Editorial Porrúa. México. 1996, pág.1462.

Estado como resultado de la técnica constitucional, se refieren a la estructura o contorno de la organización política, es decir, a la consideración total y unitaria de las instituciones políticas. Cuando nos referimos a formas de Estado aludimos al Estado visto como un todo, con los diversos elementos que lo componen... Las formas de gobierno hacen referencia a los modos como están constituidos los órganos del Estado. Es una visión parcial de la organización estatal, vista a través de la forma como se integra uno de sus poderes, el poder ejecutivo y como se relacionan sus funciones.”⁴

Con los anteriores datos es posible ya señalar cuales son las formas de Estado y cuales las de gobierno. La opinión dominante se inclina a sostener que dentro de las primeras se encuentran básicamente dos opciones, las del Estado unitario y el federal.

El Estado unitario es aquel que posee un único centro de decisión política y un conjunto integral en sus instituciones de gobierno. El poder y todas sus funciones corresponden a un sólo titular. Todos los ciudadanos de dicho Estado se encuentran sujetos a un sólo

⁴ SERRA ROJAS, Andrés. Ciencia Política. Cuarta edición. Editorial Porrúa, México. 1978. pág. 617.

poder, viven ligados al mismo régimen constitucional y a un orden jurídico común. Por tanto, el Estado unitario es la forma política donde el poder es uno en su estructura, en su elemento humano y en sus límites territoriales.

Esa organización política comprende una colectividad unificada o globalizada sin tener en cuenta las diferencias individuales o corporativas, es decir, que las decisiones de los gobernantes afectan a todos los ciudadanos por igual. Además, abarca todo el territorio estatal de la misma manera porque no reconoce diferencias entre distintas entidades locales. Así mismo, la organización jurídica es única porque solo hay una organización gubernamental que desempeña todas las funciones estatales. También sólo hay una Constitución.

Por otro lado, el Estado Federal es una forma distinta de organización que se describe como una entidad integrada por varias partes, y que se superpone a los estados miembros. Comprende un esquema conformado con los siguientes elementos: 1) Debe tener una Constitución general que establezca las bases para organizar a todo el Estado, pero también se admiten tantas constituciones particulares como estados miembros estén adscritos a la federación; 2) Hay una delimitación de competencias entre el

Estado federal y los estados miembros, correspondiendo mayores atribuciones al primero.

Los Estados federales, como Estados Unidos y Suiza, son uniones de estados en los que la autoridad central o nacional está limitada constitucionalmente por los poderes establecidos legalmente en las subdivisiones que los constituyen. Esos poderes generalmente son: el ejecutivo, que lo ejerce el presidente; el legislativo, reside en el Congreso General; y el judicial, representado por una Suprema Corte de Justicia.

En cuanto a las formas de gobierno, son varias las clasificaciones existentes al respecto, pero desde Aristóteles se han aceptado las siguientes: "*Formas de gobierno puras (justas)*": 1. Monarquía. Es el gobierno de un individuo para el beneficio de la comunidad. 2. Aristocracia. El gobierno de un grupo de personas en beneficio de la comunidad. 3. Democracia. Gobierno de la mayoría de los ciudadanos en beneficio de la comunidad.

Formas de gobierno impuras (injustas): 1. Tiranía. El gobierno de un individuo para su beneficio personal. 2. Oligarquía. El gobierno de un grupo de ciudadanos para su propio beneficio. 3. Demagogía. El mando que

desarrolla la mayoría ciudadana para su beneficio, en detrimento de la minoría." ⁵

Según la teoría política que prevalece, la función del gobierno es asegurar el bienestar común de los miembros de los grupos sociales sobre los que ejerce control. En diferentes épocas históricas, los gobiernos han procurado lograr el bienestar común por diferentes métodos. Entre los pueblos primitivos, los sistemas de control social eran rudimentarios; surgían directamente de las ideas del bien y el mal comunes a los miembros de un grupo social y se imponían a los individuos principalmente a través de la presión del grupo. En pueblos más desarrollados, los gobiernos asumían formas institucionales; descansaban sobre bases legales definidas, imponían castigos a los que violaban la ley y empleaban la fuerza para consolidarse y desempeñar sus funciones.

La historia demuestra que las formas de gobierno han sido distintas debido a que son varias las maneras de ejercer el poder y cumplir las funciones encomendadas, además, se han dado algunas formas justas y otras injustas, pero el propósito de todas ellas es cumplir los fines que cada gobierno persigue de acuerdo a su estructura estatal.

⁵ SÁNCHEZ BRINGAS, Enrique. *op. cit.* pág. 51.

Nuestro objeto de estudio se centra en la democracia, que es una forma de gobierno considerada justa por procurar satisfacer el bien común a favor de todos los integrantes de la comunidad política. Pero, en una clasificación de naciones democráticas, los gobiernos parlamentarios o consejos de ministros difieren de los sistemas presidencialistas. En los gobiernos parlamentarios, de los que son ejemplo Gran Bretaña y Canadá, el poder ejecutivo está subordinado al Parlamento. En gobiernos presidencialistas, como Francia, Estados Unidos y la mayoría de los países de América Latina, el ejecutivo es independiente del legislativo, aunque algunas de las acciones del ejecutivo se someten a una revisión del legislativo.

Lo anterior significa que dentro de la democracia existen ciertos matices que hacen de ella una forma de gobierno muy practicada, pero no siempre en su manifestación pura, es decir, orientada hacia la obtención del mayor bienestar para el pueblo. Por ser esta forma de gobierno la que existe en México, nos dedicaremos a tratarla con más atención.

2. Concepto de Democracia.

A la democracia no siempre se le ha dado el mismo contenido y características, por esa razón no existe doctrinalmente hablando un concepto unitario sobre el tema, a pesar de que en su etimología nadie duda de que democracia es una palabra que viene del griego: demos, pueblo y kratos, poder, es decir, se trata del gobierno o poder ejercido por el pueblo.

En lo que coinciden los tratadistas que abordan el tema de la democracia es en considerarla como una forma de gobierno en la cual el pueblo es el principal protagonista, ya que a él corresponde ejercer el poder haciendo uso de la soberanía que, generalmente, se le confiere por mandato constitucional. En consecuencia, la democracia se manifiesta como un sistema político en donde el pueblo ejerce su soberanía para establecer el control social.

Una de las ideas más conocidas en torno a la democracia, es la que proclamó Abraham Lincoln al decir que es el "gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo". Con esto se ha querido determinar que en la democracia no solamente es el pueblo quien ejerce el poder, sino debe

instituirse para beneficio de su propio titular, esto es, el mismo pueblo. Desafortunadamente, este es un ideal que difícilmente se ha alcanzado con esta forma de gobierno.

Ampliando el concepto de democracia, el maestro Andrés Serra Rojas dice: "En términos generales, la democracia es una forma de gobierno –no del Estado–, en la que *el pueblo es el origen, el sostén y la justificación del poder público*. La participación del pueblo en las funciones públicas constituyen las instituciones democráticas, que por otra parte, se establecen para beneficio del propio pueblo."⁶

Lo anterior confirma que la democracia tiene como elemento fundamental al pueblo, además, se basa en la soberanía para ejercer el poder, dando por resultado un sistema político por el que el pueblo de un Estado ejerce su soberanía procurando que el beneficiario de dicho sistema sea el mismo pueblo.

En las democracias modernas, la autoridad suprema la ejercen en la mayoría de los casos los representantes elegidos por sufragio popular, en

⁶ SERRA ROJAS, Andrés. *op. cit.* págs. 591 y 592.

reconocimiento de la soberanía nacional. Dichos representantes son sustituidos por el electorado de acuerdo con los procedimientos legales y los periodos establecidos para tal efecto. Esto es importante porque refleja el deseo y la voluntad popular de evitar la concentración del poder en unas cuantas personas y por un tiempo indefinido.

En muchos sistemas democráticos, el pueblo elige tanto al jefe del poder ejecutivo como al cuerpo responsable del legislativo. La esencia de este sistema supone, pues, la participación de la población en el nombramiento de representantes para el ejercicio de los poderes ejecutivo y legislativo del Estado, independientemente de que éste se rija por un régimen monárquico o republicano.

Para el maestro Ignacio Burgoa, el concepto de democracia es polifacético, en virtud de que comprende no solamente algunos elementos esenciales, sino porque encierra también la reunión de varios principios de carácter fundamental, que si falta alguno de ellos desintegra la esencia de la democracia. Por lo tanto: *"La democracia aglutina sistematizadamente diversos principios cuyo conjunto implica su caracterización como forma de gobierno. Es un sistema en que estos principios se conjugan en declaraciones dogmáticas del orden jurídico fundamentalmente del*

Estado, en instituciones jurídico-políticas, en demarcaciones normativas al poder público y en los fines estatales a cuyo servicio éste se ejercita. La falta de algunos de tales principios, dentro de un régimen político determinado, merma o elimina su auténtica calificación como democrático, aunque proclame los demás. El concepto de democracia es, por tanto, polifacético, pero sus diferentes aspectos no pueden estimarse aisladamente para distinguirlo, sino que es menester apreciarlos en su conjunto para elaborarlo.”⁷

De lo anterior se deriva que la democracia implica toda una estructura jurídicamente sistematizada, requiriéndose para ello el orden normativo proyectado en la Constitución que establece las bases y la organización del sistema político particular y de la manera en que el pueblo habrá de ejercer su soberanía.

Existen varios tipos de democracia, principalmente la directa, la representativa y la semidirecta. La primera se refiere a una forma de gobierno donde el pueblo, reunido en asamblea, participa en las decisiones políticas fundamentales del Estado, incluyendo lo concerniente a la aprobación de las leyes. Todo esto sin que haya intermediación alguna,

⁷ BURGOA ORIHUELA, Ignacio. op. cit. pág. 514.

es decir, son los ciudadanos quienes de manera inmediata intervienen en la vida política.

En relación con la democracia directa, el profesor Enrique Sánchez Bringas afirma que: "Este modelo se obtiene de la intervención de los ciudadanos atenienses en la aprobación de leyes y decretos; reunidos en asamblea –en la plaza pública– después de escuchar el texto del proyecto de ley o decreto, hacían uso de la palabra a favor o en contra y posteriormente votaban por su aprobación o desecamiento.

El sistema también se desarrolló en la república romana a través de las centurias formadas por ciudadanos que votaban las decisiones políticas y las leyes. El fenómeno se presentó con relativa facilidad en las estructuras políticas mencionadas porque constituyeron ambientes propicios para la aplicación del sistema descrito, debido al reducido número de personas que formaban las ciudades."⁸

En la época actual no es posible sostener categóricamente la existencia de una democracia directa, debido a la complejidad de las sociedades, en donde hay un gran número de ciudadanos que por su

⁸ SÁNCHEZ BRINGAS, Enrique. op. cit. pág. 333.

cantidad no pueden integrar la asamblea que debe participar en los asuntos políticos, siendo así imposible la reunión de dicha asamblea.

Ante esos inconvenientes se presenta la democracia representativa, mediante la cual se integra una Asamblea Nacional nombrada por la ciudadanía, delegándole facultades para representar al pueblo, ejercer la soberanía y tomar las decisiones políticas que sean necesarias, siempre y cuando se busque el bien común del pueblo.

De acuerdo con Eduardo Andrade Sánchez: "La democracia representativa se opone, en la teoría política, a la democracia directa y a las llamadas formas de democracia semidirecta. La democracia directa es la que se supone que el pueblo todo toma las decisiones, en realidad, una idealización de la vida ateniense de los siglos IV y V antes de C. Sabemos ahora que la participación colectiva en la asamblea ateniense era considerablemente reducida, además de que la ciudadanía era un privilegio minoritario y, en consecuencia, no

había una intervención generalizada de la comunidad en los asuntos políticos." 9

Es evidente que la democracia directa no puede manifestarse en los términos que pretende, por esa razón ha tenido mayor aceptación la democracia representativa, pero existe una especie más dentro de esta forma de gobierno. Efectivamente, por otro lado está la democracia semidirecta, con la cual se permite a los ciudadanos expresar su opinión sobre los asuntos públicos, a través de algunas instituciones como la iniciativa popular y el referéndum. Mediante este último, se obtiene la decisión popular respecto a una nueva ley o reformas a la misma. Esta especie de democracia se orienta hacia un orden normativo más justo, en donde la ciudadanía tiene una participación determinante.

De acuerdo con este esquema, se puede decir que en México existe una especie de democracia representativa, la cual, inclusive, ha sido proclamada por el artículo 40 de nuestra Ley Fundamental, que

9 ANDRADE SÁNCHEZ, Eduardo. Comentarios al Artículo 40 Constitucional. En Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada. Tomo I. Octava edición. Editorial Porrúa. México. 1995. pág. 486.

en su parte conducente dice: "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal..."

Lo esencial de nuestra forma de gobierno consiste en el énfasis que se le da al pueblo como el titular de la soberanía, eso justifica no sólo que todo poder público provenga del pueblo, sino que se instituya para beneficio de este, como lo previene el artículo 39 constitucional.

3. Los orígenes de la Democracia.

No existe duda sobre el origen de la democracia, ya que todos los datos apuntan hacia Atenas en donde se considera que aparecen las primeras manifestaciones de una vida democrática al permitir a los ciudadanos una participación directa en los asuntos políticos de la ciudad.

Confirmando lo anterior, Monique Lions comenta lo siguiente: "Históricamente la democracia nació en las ciudades griegas y revistió la forma de *democracia directa*. -y añade lo siguiente- La experiencia política griega se analiza como un hecho esencial en la historia del pensamiento político, si bien la democracia ateniense (508-330 a. de J.C.)

ha sufrido varias crisis y adoptado formas diversas. Pericles (495-429 a. J.C.) estimaba que el único fin de la polis era el de asegurar al ciudadano la libertad, la justicia y el completo desarrollo de su personalidad. La soberanía pertenecía a los ciudadanos en su conjunto; demos era el primero; el principal, pero tenía que respetar la ley (nomos); ésta era la que aseguraba la democracia y hacía libres e iguales a los politai (ciudadanos).”¹⁰

Si bien es cierto que la democracia surge en las ciudades griegas, teniéndose como principal modelo la ciudad de Atenas, también se acepta por los autores que tratan este tema el hecho de que esa especie de democracia directa, no lo era tanto si se toma en consideración el dato fundamental consistente en que solamente los ciudadanos intervenían en la vida política, siendo que la mayoría de la población no tenían ese carácter por ser extranjeros o esclavos. Así, el régimen democrático griego únicamente comprendía a una pequeña fracción de la población.

Con mucho acierto ha explicado el Dr. Guillermo Floris Margadant que: “No debe exagerarse el carácter democrático de aquellas ciudades griegas que tuvieron Atenas como modelo. Nadie negará el efecto

¹⁰ LIONS, Monique. Democracia. En Diccionario Jurídico Mexicano. op. cit. pág. 892.

educativo del sistema de la polis, con discusiones y amplia participación del ciudadano en las múltiples funciones públicas anuales, a las que se les llamaba por elección o por sorteo... Sin embargo, los verdaderos 'ciudadanos' solo formaban una pequeña minoría entre los habitantes de una polis, probablemente alrededor de un 10 por ciento. Las mujeres, los esclavos y los numerosos extranjeros que a menudo estaban establecidos por varias generaciones dentro de la polis, no participaban en la educativa vida pública. Por tanto, cuantitativamente vista, la democracia ateniense tuvo mucho de oligarquía." ¹¹

Efectivamente, era realmente un número limitado y muy pequeño de ciudadanos griegos los que participaban en la vida democrática de aquel tiempo, lo cual no corresponde, estrictamente hablando, a una democracia que promueve la intervención de la mayoría popular para que tome parte en las decisiones fundamentales que habrán de repercutir en beneficio de toda la población.

Es imposible sostener que cuando una décima parte de la población interviene en el régimen democrático, pueda llamarse propiamente una democracia. No obstante, es significativo el hecho de procurar la

¹¹ MARGADANT, Guillermo F. Panorama de la Historia Universal del Derecho. Quinta edición.

participación ciudadana en los asuntos públicos, por lo que no podemos dejar de considerar a la *polis* griega como un antecedente que marca el inicio de la democracia.

Es interesante mencionar que por lo menos desde un punto de vista filosófico ya se establecían algunos conceptos sobre la democracia entre los griegos, por ejemplo, Platón se refería en "Las Leyes" a la participación del pueblo en las cuestiones de gobierno, aunque en él más bien había una proyección aristocrática. Fue Aristóteles quien con mayor precisión trató el tema de la democracia.

Al respecto, el Dr. Andrés Serra Rojas dice lo siguiente: "Pero Aristóteles está más cerca de la realidad democrática que sus antecesores. Su clasificación de las formas de gobierno es ya un paso importante para este conocimiento. En la Constitución de Atenas se escuchan estas sabias palabras: 'el pueblo es dueño del gobierno.' –Agrega que– Grecia fue clasificada como una democracia, más debe estimarse esta conclusión con las naturales reservas, en una

población que comprendía dos grupos: los ciudadanos libres y los esclavos sin derechos de ninguna especie." ¹²

Lo citado en último término concuerda con el dato de que la democracia en Grecia fue relativa, toda vez que se excluía a un gran porcentaje de la población, para que solamente los ciudadanos libres intervinieran en las cuestiones políticas. Con este dato es más fácil percibir que lo practicado en la *polis* griega fue una especie de democracia directa en donde podían celebrarse magnas asambleas que comprendían a los ciudadanos, a través de las cuales se resolvían o decidían aspectos importantes de la vida pública.

Cabe mencionar que, por lo que se ha expuesto en cuanto a que era una minoría de ciudadanos griegos los que intervenían en la vida política de la ciudad, para algunos autores, entre ellos, Daniel Moreno, no puede hablarse de una verdadera democracia, para lo cual se expresan argumentos que desvirtúan el carácter democrático de las ciudades griegas, afirmándose que: "En nuestros días esta falacia resulta imposible de sostener, si sabemos que la gran mayoría de la población griega, no solo en Atenas, sino en la mayor parte de la Héliade, era esclava; y que solamente

¹² SERRA ROJAS, Andrés. op. cit. pág. 594.

un círculo pequeño era el que participaba en las asambleas. Por tanto, nada más incompatible que la esclavitud con la democracia, dos términos evidentemente antitéticos.”¹³

Tiene razón el autor citado al sostener que la esclavitud y la democracia son términos difíciles de conjugar, sin embargo, debe insistirse en él antecedente que dejó Grecia en torno a la democracia, especialmente en su especie de directa, con todas las reservas que han quedado anotadas.

Siguiendo al mismo autor anteriormente citado puede decirse que la democracia atravesó en la edad media por una situación de estancamiento, o mejor dicho, carente de ideas e instituciones democráticas debido a la organización social de aquella época en donde prevalecieron los estamentos.

Con mayor precisión, Daniel Moreno señala que: “En la Edad Media la situación cambió notablemente, por que se trató de una sociedad *sui generis*, dividida en estamentos y en la que la idea contractual, pero con sentido de estamentos o clases, era la predominante. En el sistema feudal

¹³ MORENO, Daniel. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Pax. México. 1972. págs. 295 y 296.

no se planteó realmente la cuestión de la democracia. Los conceptos de corporaciones, gremios, estamentos, señores feudales, siervos y finalmente burgueses, hacen pensar en otros términos y en diversas ideas, mas no en el fenómeno verdaderamente moderno que alude a los regímenes democráticos." ¹⁴

La situación de cambio a que alude el autor citado se refiere a que, en su opinión, en Grecia había una especie de sociedad clasista, ya que solamente los ciudadanos obtenían privilegios que no se concedían a otras personas. De igual manera, en Roma dominó un régimen social que concedía privilegios a ciertas clases, excluyendo a los esclavos y los extranjeros. En cambio, en la edad media hubo una sociedad dividida en clases que comprendían diversas corporaciones o gremios, pero sin plantearse un sistema democrático.

Fue con algunos destacados filósofos y pensadores franceses, como Montesquieu, cuando se perfilan las ideas y conceptos democráticos en el sentido que actualmente se conoce. En relación con esto, Monique Lionş dice que: "Montesquieu estima que hay tres especies de gobierno: el republicano, el monárquico y el despótico. El gobierno

¹⁴ MORENO, Daniel. op. cit. pág. 298.

republicano es aquél en que el pueblo, o solamente una parte del pueblo, tiene el poder soberano; el monárquico es aquel en que uno solo gobierna, pero mediante leyes fijas y establecidas; en cambio, en el despótico, uno solo, sin ley y sin regla, rige todo por su voluntad y sus caprichos.

La república –expone Montesquieu– reviste dos formas: la 'democracia', en que el pueblo en cuerpo ejerce el poder soberano, y la 'aristocracia', en que el poder soberano está en manos de una parte del pueblo."¹⁵

Con esas ideas de Montesquieu se hace referencia, en nuestra Constitución Política Federal, que la forma de gobierno implica una república representativa y democrática, así que para nuestro régimen el antecedente más importante de la forma de gobierno se presentó en Francia bajo el pensamiento de Montesquieu.

4. Desarrollo general de la Democracia.

La democracia empieza a alcanzar su desarrollo propiamente dicho a partir de la época contemporánea, teniendo como sustento ideológico las

¹⁵ LIONS, Monique. Formas de Gobierno. En Diccionario Jurídico Mexicano. op. cit. pág. 1464.

ideas de algunos pensadores como Montesquieu, de quien ya hicimos alusión. Existiendo además un escenario previo que dio lugar a la democracia con el enfoque moderno que se le conoce actualmente. Dicho escenario lo constituyó el ambiente social y político que prevaleció en la edad moderna donde aparece el liberalismo como una forma política y económica orientada a exaltar el beneficio individual y colectivo, pero siempre con el propósito de alcanzar el bien común. Así mismo, es importante considerar el pensamiento jurídico-político de aquel entonces.

Uno de los autores que hace referencia a esa estructura previa es Marcos Kaplan, quien expresa que: "El Estado Moderno emerge desde el siglo XVI en Europa Occidental bajo la forma del *absolutismo monárquico* de Francia, Inglaterra y España. Es actor protagónico en la transición del feudalismo al capitalismo; a la vez, productor y producto de las nuevas formas de economía y sociedad; árbitro y regulador de la gama de conflictos entre las fuerzas feudales (aristocracia, Iglesia), en la nueva burguesía (comercial, financiera, manufacturera). A ello se agregan luego los conflictos entre el absolutismo y la burguesía ascendente que dan lugar

a las Revoluciones Democráticas del siglo XVIII en Inglaterra, Estados Unidos y Francia.”¹⁶

En el Estado moderno aparece en primera instancia el absolutismo monárquico, que por definición excluía el sistema democrático al pretender que el rey asuma toda la autoridad y establezca las normas y el control para sus súbditos. Esto mismo provoca una serie de conflictos que desencadenan en los movimientos armados que propiciaron el desarrollo de la democracia.

Uno de esos movimientos fue la Revolución francesa del siglo XVIII, la cual dio por resultado el establecimiento de derechos humanos, de principios políticos y de instituciones democráticas, en donde el pueblo adquiere la titularidad de la soberanía, y con ella, la capacidad para ejercer el gobierno a través de los representantes populares que integrarían una Asamblea Nacional.

En consecuencia, la democracia se empieza a desarrollar de manera notable a partir del siglo XVIII, derivándose, por otro lado, de la corriente liberal la cual es concomitante a las ideas de igualdad y libertad. En cuanto a esto, el profesor Felipe Tena Ramírez hace el siguiente comentario: "La

¹⁶ KAPLAN, Marcos. El Estado de Derecho en Perspectiva Histórica. En Estado de Derecho. Barra Mexicana de Abogados. Editorial Themis. México. 1997. pág. 62.

democracia moderna es resultante del liberalismo político, por cuanto constituye la fórmula conciliatoria entre la libertad individual y la coacción social. Mediante la democracia dio respuesta el liberalismo político a la pregunta de Rousseau de cómo encontrar una forma de sociedad en la que cada uno, aun uniéndose a los demás se obedezca a sí mismo y mantenga, por consiguiente, su libertad anterior. Esa forma de sociedad consistió en que el poder de mando del Estado sea exclusivamente determinado por los individuos sujetos a él. De este modo el poder de mando persigue por objeto en donde ejercitarse el mismo sujeto de donde se origina.”¹⁷

De acuerdo con la idea anterior, y siempre en el marco histórico del siglo XVIII, aparece una especie de Estado liberal que adopta como forma de gobierno a la democracia, la cual se caracterizaba por permitir a la voluntad popular participar en las decisiones políticas fundamentales, incluyendo la producción del orden jurídico que habría de establecer las normas para organizar la vida política de la comunidad.

Un Estado liberal tiende a garantizar la libertad política de los ciudadanos, lo que constituye un sustento importante para la existencia de

¹⁷ TENA RAMÍREZ, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. Vigésima octava edición. Editorial Porrúa. México. 1994. págs. 89 y 90.

la vida y las instituciones democráticas. Si no hay esa libertad, acompañada de igualdad, no puede ser concebida la democracia, y en oposición a ella surge la autocracia que implica la servidumbre y sumisión de los ciudadanos.

Siguiendo una evolución de la democracia encontramos que fue hasta el siglo XIX cuando se consolidan diversos principios que caracterizan a esa forma de gobierno con los perfiles conocidos en la actualidad. Por esa razón ha expresado Marcos Kaplan lo siguiente: "Desde el siglo XIX se puede hablar de la *democracia* como el sistema que presupone y admite, e incluso busca, que los miembros de la sociedad participen de pleno derecho en las decisiones que los afectan individual y colectivamente, de la manera más completa y efectiva posible. Este tipo ideal puede encarnarse en diferentes regímenes, asumir diferentes *formas de gobierno*, tener distintos grados de validez, vigencia y realización efectiva. Contrapuesta a la *autocracia*, la democracia presupone y requiere que el poder sea ejercido por el cuerpo de ciudadanos que reemplace la masa de súbditos y que formule y aplique un conjunto de principios, valores, fines, reglas y procedimientos." ¹⁸

Uno de los principios que sustentan a la democracia es la soberanía popular, entendida como la suprema voluntad y poder de mando residentes en el pueblo, ejerciéndose dicho poder generalmente a través de representantes elegidos por los ciudadanos que conforman el electorado de una nación.

En el mismo siglo XIX, pero en Latinoamérica, la instauración de los valores esenciales de la democracia se inició con el proceso de su propia emancipación (1808-1826), al que sucedió una época de regímenes constitucionalistas. Se promulgaron Constituciones en todos los países pero se multiplicaron de forma excesiva a consecuencia de los constantes cambios políticos y las imposiciones de los grupos dominantes, lo que impidió una temprana estabilización de regímenes políticos fundamentados en un sistema basado en los principios democráticos.

El predominio del caudillismo, las presiones de los caciques y las oligarquías, los enfrentamientos ideológicos y la dependencia económica externa, fueron algunos de los factores que provocaron la inestabilidad, la lucha de multitud de facciones, el subdesarrollo y el estancamiento generalizado, que se convirtieron en rasgos característicos de la política

¹⁸ KAPLAN, Marcos. op. cit. pág. 64.

latinoamericana, que sirvió de contexto para el surgimiento de la democracia.

Es el siglo XX el que determina un avance considerable en las ideas e instituciones democráticas, no solamente en Europa sino también en nuestro continente, en donde después de los movimientos armados surgieron regímenes democráticos que buscan el objetivo primordial consistente en establecer un gobierno del pueblo y para el pueblo.

Refiriéndonos concretamente a nuestro continente tenemos que al iniciarse la década de 1980, Latinoamérica vivía un auténtico renacer de la democracia, debido a los cambios ocurridos en algunos países, como Perú y Ecuador, en donde se manifiesta un fuerte apego a las Constituciones, que consagran los contenidos del Estado democrático. Quienes pugnan por el desarrollo democrático en Latinoamérica luchan, sin embargo, contra una cultura política en la que el autoritarismo ha jugado un papel muy significativo a lo largo de su historia. No obstante, las luchas por generalizar la democracia ha sido la principal misión de los gobiernos latinoamericanos.

El ejemplo mexicano del año 2000 es un dato que pone de manifiesto el desarrollo de la democracia en nuestro continente, en donde se vio claramente que el pueblo, a través de los medios legalmente establecidos, puede sustituir un partido en el poder para dar lugar a otro. Esto refleja un avance democrático de mucho valor y significado.

CAPÍTULO SEGUNDO

ANTECEDENTES DE LA DEMOCRACIA EN MÉXICO

1. Organización política de los pueblos prehispánicos.

Antes de la conquista por parte de los españoles existieron, en lo que ahora es nuestro territorio nacional, diversos pueblos que en general tuvieron una organización monárquica, toda vez que reconocían a un rey como máxima autoridad. Dentro de esos pueblos destacan los aztecas, más tarde llamados mexicas, acerca de los cuales hay mayor información, por esa razón nos referiremos especialmente a ellos, para precisar su organización política y ver si hubo algunos aspectos de carácter democrático.

El pueblo azteca se fundó en un lugar denominado Tenochtitlán, en una área rodeada por lagos, entre ellos el de Texcoco. Conforme el asentamiento crecía, su valor político, militar y religioso era mayor. Bajo el mando de Itzcóatl, rey de Tenochtitlán de 1428 a 1440, este grupo extendió sus dominios a todo el valle de México, llegando a ser la principal

potencia del centro y sur de México cerca del siglo XV. Su civilización fue muy desarrollada, tanto intelectual como artísticamente. En cuanto a su economía encontramos que ésta dependía de la agricultura, particularmente del cultivo del maíz y de los tributos que exigían a los pueblos dominados en la guerra. Según se hacían más ricos y poderosos, los aztecas construyeron grandes ciudades y desarrollaron una intrincada organización social, política y religiosa.

Respecto a la organización política de los aztecas, el Dr. Lucio Mendieta y Núñez afirma que los reinos de México, Texcoco y Tacuba, formaban una triple alianza ofensiva y defensiva; pero en cuanto al régimen interior de cada uno, conservaban una absoluta independencia. Por lo que respecta a su gobierno, puede decirse que, de una oligarquía primitiva, evolucionaron hacia una monarquía absoluta. Agrega dicho autor que: "Los reyes de México, Texcoco y Tacuba, eran nombrados por elección indirecta. El pueblo de cada una de estas ciudades nombraba, para elegir a sus reyes, cuatro electores de entre las personas nobles, y en el voto de ellas 'se comprometían todos los votos de la nación'. Estos cuatro electores unidos a los ancianos, a los soldados viejos y a la nobleza,

designaban al que debía ocupar el trono en sustitución del rey que hubiese muerto.”¹⁹

Lo anterior no puede ser considerado como un régimen democrático, ya que en realidad se estableció un sistema monárquico en donde el rey asumió el poder para ejercerlo en todos sus dominios territoriales, sin embargo, resultó muy significativo el hecho de contar con una especie de elecciones indirectas que servían para llegar al nombramiento del nuevo monarca. Por lo tanto, estas elecciones representaron un rasgo democrático que no tuvo mayor trascendencia debido a que prevaleció en todo momento la monarquía como forma de gobierno.

Además, cabe mencionar que: “Los tres reinos que conformaban el imperio azteca eran cada uno un conjunto de señoríos, encabezados por el más importante de ellos, cuyo rey era el soberano del reino en su conjunto. Los reyes de los otros señoríos eran por lo común miembros del mismo linaje, o de linajes emparentados, y además podían estar relacionados mediante alianzas matrimoniales.”²⁰

¹⁹ MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio. El Derecho Precolonial. Quinta edición. Editorial Porrúa. México. 1985. págs. 36 y 37

²⁰ COSÍO VILLEGAS, Daniel. (Coordinador). Historia General de México. Tomo I. Primera reimpresión. El Colegio de México. México. 1986. pág. 212.

Al supremo gobernante de los aztecas se le denominaba tlatoani, quien gozaba de poder absoluto y a quien todos estaban sujetos. Él se encargaba de las decisiones de orden político, del mandato supremo del ejército, de la administración de la justicia y, en ocasiones, dirigía algunos asuntos religiosos. Uno de los signos externos de su alta investidura era el uso de una corona, llamada copilli.

En sólo un siglo, los aztecas erigieron su Imperio, cuyos dominios se extendieron de tal manera que llegaron incluso hasta Guatemala. Sus tlatoanis o gobernantes fueron cronológicamente: Acamapichtli (1361 o 1375-1395), Huitzilíhuitl (1396-1417), Chimalpopoca (1417-1427), Itzcóatl (1428-1440), Moctezuma I (1440-1469), Axayácatl (1469-1481), Tizoc (1481-1486), Ahuizotl (1486-1502), Moctezuma II (1502-1520), Cuitláhuac (empezó a gobernar en 1520, mismo año en el que murió de viruela) y Cuauhtémoc (1520-1521).

En cuanto a la forma de elegir al rey, ésta se encontraba condicionada a la costumbre de que el sucesor debería pertenecer a la casa real. Al respecto, Francisco Javier Clavijero afirma que: "Para no dejar demasiada libertad a los electores y evitar en cuanto fuese posible las inconveniencias de partidos y facciones, legaron la corona a la familia de

Acamapitzin, y algún tiempo después se estableció por ley que al rey difunto sucediese uno de sus hermanos y a falta de hermanos, uno de sus sobrinos y, en caso de faltar unos y otros, un sobrino de los reyes antecedentes, quedando al arbitrio de los electores el escoger entre los hermanos y sobrinos del rey difunto el que reconociesen más idóneo para el gobierno.”²¹

Es importante mencionar que aún cuando se hablaba de elecciones para nombrar al nuevo rey, estas incluían solamente a los nobles dejando afuera totalmente al resto del pueblo, además, era un número limitado de electores que se nombraba y la elección que se hacía del rey no se dejaba al libre arbitrio, sino que del linaje real salía el gobernante que ejercía una especie de poder absoluto. Por esa razón, insistimos en que no puede hablarse de un régimen democrático entre los aztecas, pero ya es un dato importante, como antecedente, el hecho de haber algunos electores para designar a la máxima autoridad.

Para dejar más claras las ideas expuestas y ampliar un poco el tema en cuestión, cabe mencionar que entre los pueblos prehispánicos prevaleció el sistema monárquico. En relación con esto, Fray Juan de Torquemada escribió en su obra "*Monarquía indiana*" algunos datos muy interesantes en

²¹ CLAVIJERO, Francisco Javier. Historia Antigua de México. Sexta edición. Editorial Porrúa.

donde destaca que en dichos pueblos se practicó precisamente la monarquía; "la cual regía un rey y príncipe supremo; y de éstas hubo muchas, aunque la suprema, cuando entraron los nuestros en ella, era Mexico (sic), cuyo emperador era por elección, aunque los reyes de Tetzcuco y Tlacupan, que le elegían, lo eran ellos de sus reinos por herencia." ²²

Consecuentemente, la designación del gobernante supremo revestía una forma muy especial que combinaba el aspecto electivo y el hereditario, ya que no se atendía a los derechos de primogenitura solamente, ni tampoco a una libre elección. Además, eran pocos los electores, los cuales eran escogidos entre la nobleza por su probidad y prudencia.

Es evidente, entonces, que no había una libre elección y mucho menos fue de carácter popular, pero la elección del rey no quedó tampoco determinada por el simple hecho hereditario, lo que sí fue una realidad es que se estableció una monarquía en la cual el tlatoani representaba la máxima autoridad.

México. 1979. pág. 208.

²² TORQUEMADA, Fray Juan de. Monarquía Indiana. Volumen IV. Instituto de Investigaciones Históricas. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1977. pág. 30.

Por otro lado, para Daniel Moreno nos señala que existen algunos datos, de los cuales se deduce la presencia de elementos democráticos entre los pueblos prehispánicos, por ejemplo: "Aunque había ciertas diferencias entre los diversos señoríos indígenas y el tlaxcalteca tenía un senado de raigambre casi democrática, en el fondo todos los gobiernos tenían parecido, debido al factor religioso, que era definitivo en la vida cotidiana de aquellos pueblos."²³

El autor citado ya no proporciona más datos en cuanto a la integración de ese senado, no obstante, es fácil deducir que en él solamente participaban los nobles, ya que al pueblo no se le daba injerencia en los asuntos políticos, por esa razón no es posible hablar de algunas formas concretas de democracia, toda vez que por definición la misma implica un gobierno en donde interviene activamente el pueblo, lo cual no sucedió entre los pueblos prehispánicos, pues éstos se caracterizaron ante todo por la monarquía que tuvo al rey como máxima autoridad.

²³ MORENO, Daniel. op. cit. pág. 24.

2. Situación política durante la Época Colonial.

La caída de la capital azteca fue en el año de 1521, dando lugar al surgimiento de toda una nueva cultura y forma de vida en donde desaparecieron algunas costumbres y prácticas de los pueblos indígenas, incluyendo lo relativo a la designación del rey. Sin embargo, fue hasta 1535 cuando se estableció la forma de gobierno de lo que Cortés llamó Nueva España, instituyéndose como máxima autoridad al virrey español, siendo el primero Antonio de Mendoza, quien al igual que sus sucesores dirigieron una serie de expediciones militares y exploratorias con las cuales finalmente hicieron parte de la Nueva España a un vasto territorio que incluía los actuales estados de Texas, Nuevo México, Arizona y California.

En el periodo comprendido de 1521 a 1532 existió una Primera Audiencia Gobernadora que se caracterizó por el maltrato y los abusos cometidos en contra de los indígenas. De 1532 a 1535 gobernó una Segunda Audiencia, la cual procuró establecer un mejor trato para los pueblos indígenas, sin que pueda afirmarse que el mismo se alcanzara del todo, ni siquiera en parte debido a la situación que surgió con los encomenderos.

En efecto, una característica particular del virreinato novohispano fue la explotación de los indígenas. A pesar de que durante la conquista murieron centenares de indígenas, continuaron siendo la mayoría de los habitantes de la Nueva España, que hablaban sus propias lenguas y mantenían sólo una parte de su cultura original. Eran libres por decreto español y podían recibir salarios, pero en realidad vivían casi todos en estado de sumisión.

Agustín Cue Cánovas comenta que la situación de los indígenas fue el resultado del sistema de encomienda, por medio del cual se dotaba a los nobles y soldados españoles no sólo de grandes extensiones de tierra, sino además se les otorgaba la jurisdicción sobre todos los indígenas que las habitaban. El gobierno español realizó algunos intentos para reglamentar la explotación de los trabajadores indígenas en el campo y en las minas, sin embargo, las reformas decretadas en España fueron muchas veces ineficaces debido a la dificultad de su ejecución. Por lo tanto, los encomenderos continuaron con sus actitudes de dominio y desprecio en perjuicio de los pueblos indígenas.²⁴

Siguiendo al mismo autor mencionado, tenemos que en el orden político, la época colonial se caracteriza por el largo y dramático conflicto entre los reyes españoles, representantes de un principio de centralización del poder, y los conquistadores, encomenderos, colonizadores y sus descendientes, representantes de una tendencia de particularismo político. Por lo tanto, hubo una lucha constante en la Colonia con características especiales determinadas por las condiciones peculiares del nuevo medio histórico y social. En tanto que el poder de los monarcas se dirigía a la concentración de las instituciones políticas bajo un gobierno unitario y soberano, los conquistadores, colonizadores y sucesores, representaron la prolongación, en el espacio histórico, de la nobleza española y de la tendencia a la dispersión de fuerzas y de instituciones.²⁵

Lo anterior revela que por lo menos durante los primeros años de la dominación española prevaleció un ambiente de caos político, ya que diferentes grupos e intereses se conjugaban para ejercer el poder y la explotación que afectó a los pueblos naturales y a sus instituciones en general. En consecuencia, no se puede encontrar en esa etapa datos que permitan hablar de una vida democrática, sin embargo, fueron surgiendo con el tiempo ciertos antecedentes democráticos que conviene resaltar.

²⁴ CUE CÁNOVAS, Agustín. Historia Social y Económica de México (1521-1854). Vigésima primera reimpresión. Editorial Trillas. México. 1989. págs. 135-136.

²⁵ CUE CÁNOVAS, Agustín. op. cit. pág. 139.

El primero de ellos aparece en 1532 cuando la Segunda Audiencia Gobernadora ordenó que en los pueblos indígenas se eligiesen alcaldes y regidores que administran la justicia como se hacía en las poblaciones de España. En realidad esas elecciones no eran del todo democráticas, ya que estrictamente hablando no participaban los pueblos naturales, además, a éstos a diferencia de lo que ocurrió con los pueblos españoles, se les dio únicamente un remedo de Ayuntamiento.

Al respecto, Daniel Moreno dice que en principio hubo una institución democrática, pero pronto se convirtió en aristocrática, debido a que los oficios concejiles de las principales poblaciones pasaron a ser parte del patrimonio de las familias ricas, con lo cual surgió un tipo de gobierno municipal de carácter oligárquico, en donde no siempre coincidían los intereses particulares de los regidores con los generales de los vecinos, que debían ser sus representados. "A pesar de todo, y debido a que los criollos no podían aspirar a grandes cargos, se refugiaron en buena parte de los cabildos, de manera que esto explica que no solamente en México, sino en Quito, Buenos Aires y en diversas ciudades, los cabildos, tomaron una

actitud libertaria, como se vio en gran parte de los precursores de la Independencia." ²⁶

El rasgo democrático de todo esto se encuentra en el hecho de que las autoridades integrantes de los Ayuntamientos debían ser nombrados por los vecinos del lugar, pero en esencia no se trataba de una elección popular, además, quienes se postulaban deberían cumplir con ciertos requisitos que motivaron más bien una oligarquía, aunque en algunos casos empezó a vislumbrarse una tendencia libertaria a favor de los pueblos indígenas.

En relación con esto, el Dr. Ignacio Burgoa comenta que: "Los municipios se gobernaban por un cuerpo colegiado llamado 'ayuntamiento' o 'cabildo' compuesto por alcaldes, regidores y síndicos. Los alcaldes, como ya se ha visto, desempeñaban la función judicial dentro del municipio correspondiente con independencia de su adscripción a dicho cuerpo; a los regidores incumbían las funciones económico-administrativas y el síndico era el representante de la mencionada entidad en los negocios jurídicos en que estaba interesada. A semejanza del régimen municipal español, el nombramiento de los miembros del

²⁶ MORENO, Daniel. op. cit. pág. 29.

ayuntamiento o cabildo provenía de los vecinos del lugar, operando así una especie de democracia." ²⁷

Esa especie de democracia que menciona el autor citado, se vio fortalecida un poco cuando aumentó el descontento de los integrantes de los Ayuntamientos o Cabildos, principalmente cuando los mismos asumieron una postura a favor de los pueblos naturales y como consecuencia de los abusos y el despotismo en que incurrieron muchas de las autoridades españolas.

Así, según Agustín Cue Cánovas: "Durante el siglo XVIII el proceso de democratización en las repúblicas de indios, se aceleró con extraordinaria rapidez. En este hecho influyó grandemente el Despotismo Ilustrado que alcanzó hasta la casta <menor de edad> de los indios, permitiendo la victoria de los indios macehuales sobre los indios, <principales>, y de los jóvenes contra los ancianos. Esta rebelión de los indios macehuales y de los <mozos>, dio origen a disposiciones legalés que favorecían a los rebeldes. En 1782, la Real Audiencia declaraba que no había en las leyes de Indias prohibición para que los macehuales fuesen electos." ²⁸

²⁷ BURGOA ORIHUELA, Ignacio. op. cit. pág. 70.

²⁸ CUE CÁNOVAS, Agustín. op. cit. pág. 149.

Consecuentemente, a finales del siglo XVIII ya se perfilaban algunos rasgos más definidos de democracia, sin que esto signifique el establecimiento de esta forma de gobierno, sin embargo, es evidente que para aquel tiempo, y especialmente a principios del siglo XIX, ya había una tendencia que se orientaba a favor de una vida política independiente de la dominación española, lo cual fue preparando el escenario para la lucha de independencia, de donde se derivó con el paso del tiempo un sistema democrático con verdadera participación popular.

3. La Independencia de México y la Democracia.

La Independencia de México se vio favorecida por la situación que estaba prevaleciendo en España, en donde se adoptó una política que afectó a los territorios de la Nueva España debido a que se fomentaba la explotación y el trato abusivo y arbitrario en contra de los naturales de América. Por otro lado, cabe mencionar que políticamente existía un descontento aún dentro de la misma España, por lo que se hizo una convocatoria el 1º de enero de 1810 para participar en las Cortes de Cádiz, cuya labor dio por resultado la Constitución de 1812, misma que se caracterizó por algunas ideas liberales, las cuales sirvieron de influencia para las Constituciones que surgirían posteriormente en América.

Existieron varias causas generadoras de nuestra independencia, derivadas de la situación y actitud de España hacia los dominios que se tenían en la Colonia. Siguiendo al historiador Ernesto de la Torre Villar²⁹ señalaremos las siguientes causas:

a) Dominio tiránico expresado a través de la esclavitud, la encomienda y el trabajo forzado, el cual era provocado más por ambiciones personales de muchos conquistadores que por la política de la monarquía española, que si bien se beneficiaba con la sujeción de sus colonias, es también indudable que supo escuchar algunas voces desinteresadas que le forzaron a preocuparse por el bienestar de sus nuevos súbditos, para quienes dio una legislación impregnada de nobles y generosos principios, la cual desgraciadamente no siempre se cumplió.

b) Desigualdad social y económica iniciada con el despojo de metales preciosos, tierras y bosques que sufrieron infinitas comunidades y que continuó con la supremacía de un grupo, el más fuerte técnica y políticamente sobre todos los demás, manteniéndolos en un estado de servidumbre cada día más aflictivo.

²⁹ DE LA TORRE VILLAR, Ernesto. La Constitución de Apatzingán y los Creadores del Estado Mexicano. Segunda edición. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1978. págs. 20 y 21.

c) Mala política económica que instauró un sistema de enclaustramiento económico que desconsideraba los intereses de las colonias, sus fuerzas productivas, que pugnaban por expandirse, su naturaleza y necesidades vitales y atendía tan solo como demostración de una actitud típicamente colonialista las de la metrópoli que se consideraban preeminentes.

d) Discriminación en la administración civil y eclesiástica de diversos grupos sociales, no por razones de raza sino por conveniencia política y económica, la cual hizo surgir ya desde el siglo XVI fuerte rivalidad entre criollos y peninsulares. Tal discriminación afectaba la capacidad no solo administrativa de los nacidos en México sino sus aptitudes intelectuales. Hacia las clases inferiores dicha aptitud se tornó en desprecio y aun en ofensa, pero ella aspiró en todo caso a mantenerlas sujetas negándoles la posibilidad de participar en el gobierno y principalmente el autogobernarse.

Las causas anteriores fueron provocando el descontento de los naturales de la Nueva España, pero no sólo de ellos sino también de algunos religiosos como Don Miguel Hidalgo y Costilla y Don José María Morelos y Pavón, quienes procuraron terminar precisamente con esas

causas, por ejemplo, aboliendo la esclavitud y estableciendo una mayor igualdad social y económica, aunque cabe advertir que esto no se logró inmediatamente, ya que fue necesario no sólo el movimiento de Independencia sino además salir adelante en diversos conflictos internos y externos como los que se señalarán más adelante.

Con el movimiento de Independencia se buscó cambiar la vida política, jurídica, económica y social dentro de nuestro territorio. Naturalmente, en un principio no se pudo elaborar una Constitución Política que estableciera las bases para ese tipo de vida. La única Ley Fundamental que surgió en esta etapa fue la Constitución Política de la Monarquía Española, conocida más como Constitución de Cádiz de 1812, misma que fue promulgada en un tiempo de transición, cuando se luchaba por nuestra independencia. Aún cuando fue un producto del gobierno español no solamente era para ser aplicada en España sino que también estaba dirigida al territorio que había sido conquistado en América.

La Constitución de Cádiz fue el antecedente inmediato de muchas de las Constituciones hispanoamericanas, por ejemplo, la Constitución de Apatzingán de 1814 resultó muy influenciada por la de Cádiz, además de

otros documentos políticos importantes como los "Sentimientos de la Nación" de Morelos.³⁰

El Licenciado Emilio O. Rabasa comenta que: "Las grandes aportaciones de la Constitución de Cádiz al mundo hispanoamericano, fueron los conceptos del poder conteniendo al poder, la soberanía depositada en la nación y representada por las Cortes, el principio de la representación popular y los derechos naturales y políticos del hombre."³¹

Consecuentemente, la Constitución de Cádiz tuvo el mérito de introducir en el marco constitucional algunos conceptos fundamentales como el de soberanía nacional, la representación popular y los derechos básicos que tienen los gobernados en general, con lo cual se perfila el contenido esencial de toda Constitución Política manifestado en la parte orgánica y en la dogmática.

Los primeros intentos para lograr una Constitución propia del México independiente surgieron en 1812 con la convocatoria para el Congreso Constituyente de Chilpancingo, el cual una vez instalado expidió el Acta de Independencia de fecha 6 de noviembre de 1813, posteriormente se

³⁰ RABASA, Emilio O. Historia de las Constituciones Mexicanas. Primera reimpresión. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1997. pág. 20

³¹ RABASA, Emilio O. op. cit. pág. 21.

promulga la Constitución de Apatzingán, conocida también como Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, el cual fue sancionado en Apatzingán el 22 de octubre de 1814, surgiendo como un documento político que se pronuncia en contra de la monarquía española y de toda forma de dominación extranjera.

Al respecto, Ernesto de la Torre Villar dice que: "El Congreso Constituyente reunido en Chilpancingo, produjo entre sus frutos más logrados, el Acta de Independencia firmada el 6 de noviembre de 1813, en el templo adaptado como Palacio Nacional. Sus signatarios fueron el licenciado Andrés Quintana Roo, quien fungía como vicepresidente, el licenciado Ignacio López Rayón, el licenciado José Manuel Herrera, el licenciado Carlos María de Bustamante, el doctor José Sixto Verduzco, don José María Liceaga y el licenciado Cornelio Ortiz de Zárate."³²

Como puede apreciarse, fueron destacadas personalidades las que intervinieron para elaborar una verdadera Constitución dentro del régimen independiente y aunque no estuvo vigente, no obstante ello, sirvió de base para estructurar política y jurídicamente al Estado mexicano que iniciaba su existencia.

³² DE LA TORRE VILLAR, Ernesto. op. cit. pág.47.

En relación con esta Ley Fundamental, el Licenciado Emilio O. Rabasa dice lo siguiente: "La Constitución de Apatzingán no estuvo en vigor un solo día; sin embargo, fue un esfuerzo notable para institucionalizar la independencia. Contuvo dos elementos sobresalientes: el artículo 5º, al fijar que 'la soberanía reside originariamente en el pueblo', esto es, el entonces revolucionario concepto de 'soberanía popular', y, asimismo, el haber establecido de manera expresa en el capítulo V, los derechos humanos de igualdad, seguridad, propiedad y libertad de los ciudadanos."³³

Se considera que los "Sentimientos de la Nación" de Don José María Morelos y Pavón sirvieron de inspiración para la elaboración de la Constitución de Apatzingán, misma que al establecer el principio de soberanía popular sienta las bases para un sistema democrático en donde el protagonista principal es precisamente el pueblo.

Para enfatizar esta idea, Jorge Sayeg Helú comenta lo siguiente: "Más si en sus dogmas el decreto de Apatzingán se manifiesta rotundamente democrático, a través de una concepción de la 'soberanía' y de los 'derechos fundamentales', en donde el pueblo, y sólo el pueblo, aparece como denominador común, no lo fue menos en su estructura orgánica. Dos

³³ RABASA, Emilio O. op. cit. pág. 13.

son los caracteres orgánicos fundamentales de la Carta de 1814; la forma republicana y la división de poderes. Consecuentemente con esa fe democrática sin paralelo, nuestros constituyentes de 1813 se encaminaron por aquella forma de gobierno que se encontraba más cerca del pueblo mismo, y escogían para la nación que estaba por surgir a la vida internacional, un gobierno republicano." ³⁴

La falta de vigencia de la Constitución aludida se debió en buena parte a que el país vivió un periodo turbulento. En efecto, en 1822 Agustín de Iturbide fue proclamado emperador con el nombre de Agustín I. Diez meses más tarde fue depuesto por una rebelión dirigida por Antonio López de Santa Anna, su anterior colaborador. Se proclamó la república y Guadalupe Victoria se convirtió en el primer presidente. México, sin embargo, no estaba preparado para la repentina democracia. Posteriormente, se inició el conflicto entre los centralistas (grupo conservador formado por líderes religiosos, terratenientes, criollos y oficiales del ejército, decididos a mantener una forma de gobierno centralizada) y los partidarios de un gobierno federal (facción liberal y anticlerical que apoyaba el establecimiento de estados soberanos unidos en una

³⁴ SAYEG HELÚ, Jorge. El Constitucionalismo Social Mexicano, la integración Constitucional de México (1808-1988). Fondo de Cultura Económica. México. 1991. pág. 128.

federación, además del apoyo social a los indígenas y a otros grupos oprimidos).

La Constitución que sí tuvo vigencia fue la de 1824, la cual surgió del Congreso Constituyente, instalado el 24 de febrero de 1822, sin embargo, ante los conflictos internos derivados del imperio de Iturbide no se pudo estructurar la organización política para la nueva República. Posteriormente, ante la abdicación de Iturbide, se logró que el nuevo Congreso Constituyente se reuniera el 5 de noviembre de 1823 para quedar instalado solemnemente dos días después. Don Miguel Ramos Arizpe fue el presidente de la Comisión de Constitución, la que presentó el Acta Constitutiva de la Federación, que fuera aprobada el 31 de enero de 1824, estableciéndose en ella el Sistema Federal.

Con fecha 1º de abril de 1824 se inició el debate sobre el proyecto de Constitución, la cual fue aprobada por el Congreso el 3 de octubre de 1824 y publicada el 25 del mismo mes y año bajo el título de Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos. Haciendo algunos comentarios en torno a dicha Constitución, la profesora Josefina Zoraida Vázquez dice que: "La constitución no era un documento tan pragmático como las leyes anglosajonas, siempre con reglas generales destinadas a regir con sentido práctico la realidad misma;

al contrario, era más bien un documento ideológico. La preocupación fundamental de sus autores era la organización y funcionamiento del gobierno, así como consagrar la soberanía popular. El poder quedó sobre todo en manos del legislativo y se subrayó la autonomía de los estados, lo que probaría ser funesto para la nación. Quedaron en un plano secundario las garantías individuales, como había sucedido en el caso de la constitución norteamericana a la que por eso se le tuvieron que hacer enmiendas antes de su promulgación." ³⁵

Mediante la Constitución de 1824 se establecen algunos principios fundamentales como es el precisar la forma de gobierno en una República, representativa y popular. Naturalmente, la democracia como sistema político se consideraba implícito en esa forma de gobierno, ya que, aunque sea de manera ideal como dice la autora citada, se consagraron aspectos esenciales en cuanto a organización política del nuevo país.

Algunos de los diputados que integraron el Congreso Constituyente de 1823-1824 fueron: Lorenzo de Zavala, Miguel Ramos Arizpe, Carlos María Bustamante, José María de Izazaga, Fray Servando Teresa de Mier, Florentino Martínez, Manuel Crecencio Rejón y Valentín Gómez Farfás, entre

³⁵ ZORAIDA VÁZQUEZ, Josefina. Los Primeros Tropiezos. En Historia General de México. Tomo 2. Segunda reimpresión. El Colegio de México. México. 1987. pág. 751.

otros, quienes destacaron por sus intervenciones para establecer el sistema federal mexicano.³⁶

En relación con la Ley Fundamental en cuestión, el profesor Jorge Sayeg Helú considera que el carácter moderado de la Constitución de 1824 fue una causa de su efímera vigencia; pues si a su amparo llegaron a formarse los primeros gobiernos del México republicano, éstos no tardaron en presentar las agudas pugnas inherentes al sistema de organización que dicha carta preconizaba para el Ejecutivo Federal.

Un dato concreto que destaca el autor mencionado es: "Del hecho de que el vicepresidente de la República no fuera otro que el que hubiere seguido en la votación al que resultó electo presidente, es decir, el rival vencido de éste, derivaron una serie de graves consecuencias que sobre las fratricidas luchas internas, y al cabo de once años tan sólo llegarían a trocar en centralista nuestro naciente régimen republicano federal."³⁷

³⁶ TENA RAMÍREZ, Felipe. Leyes Fundamentales de México 1808-1998. Vigésimo primera edición. Editorial Porrúa. México. 1998. pág. 279.

³⁷ SAYEG HELÚ, Jorge. Introducción a la Historia Constitucional de México. Segunda reimpresión. Editorial Pac. México. 1986. pág. 51.

Efectivamente, no debemos ignorar el contexto histórico dentro del cual podemos percibir que hubo constantes luchas internas, existiendo además una serie de pronunciamientos, cuartelazos y planes que se oponían al régimen establecido, por lo que ni siquiera pudo concluirse normalmente el primer periodo de gobierno.

De acuerdo con Gloria Delgado de Cantú, la única medida para evitar la desintegración del país parecía ser la adopción del sistema federal que Yucatán, como estado separatista, puso como condición para mantenerse unido a México. Sin embargo, esta opción provocó que los viejos antagonismos resurgieran bajo nuevas banderas. Así, a favor del federalismo estaban aquellas personas de radical tendencia liberal que buscaban eliminar por completo el viejo orden social, y que consideraban que había llegado el momento de instituir la democracia. Por el contrario, los elementos conservadores temían que el federalismo representara un cambio demasiado brusco y de graves consecuencias para un país como México, que se había regido hasta entonces por un gobierno central. Este último grupo pugnaba por una república centralista.³⁸

³⁸ DELGADO DE CANTÚ, Gloria M. Historia de México. Formación del Estado Moderno. Desde la Independencia a las Políticas del Desarrollo. Séptima reimpresión. Editorial Alambra Mexicana. México. 1991. pág. 21.

Resulta evidente que con el sistema federal se buscaba también el establecimiento de la democracia, pero no pudo concretarse esta tendencia debido a los constantes conflictos entre liberales y conservadores. Así, en ocasiones teníamos un régimen federal y otras veces prevalecía el sistema centralista.

Al respecto, Jorge Sayeg Helú comenta que aunque nuestro país no se encontraba, en los primeros años de la tercera década del siglo XIX, en la misma situación que Estados Unidos medio siglo antes, ni tenía las mismas necesidades que satisfacer en comparación con aquella república cuando dio a la luz la forma federal, sí requería una forma de organización política que preservara los derechos del pueblo, algunos de los cuales le acababan de ser arrebatados por el ambicioso imperio de Iturbide. Ante esta situación, lo mejor era el sistema federal, ya que en él se encontró el medio más efectivo para dar una mayor garantía a los derechos e intereses del pueblo, mediante esa dualidad de sistemas representativos que lo caracterizan; por lo que toca al gobierno federal (diputados y senadores), y porque a la representación federal se une la representación local. "En el federalismo se encontró, pues, la forma de organización política democrática por excelencia; la más a propósito para mantener a salvo los derechos e intereses del pueblo, mediante esa dualidad de

gobiernos que frenan el uno al otro y en los cuales el único soberano es el pueblo que los crea.”³⁹

Queda claro que con el sistema federal se daba mayor fuerza a la vida democrática dentro de nuestro territorio, pero en opinión del profesor Enrique Sánchez Bringas aún el centralismo permitía establecer algunos aspectos de la democracia, por esa razón dice que a partir de la consumación de la independencia todos los documentos constitucionales producidos durante el siglo XIX, fueran federalistas o centralistas, concibieron la idea democrática como una estructura formal que permitía a los ciudadanos elegir a sus gobernantes. En este contexto, e independientemente del régimen que se adoptara; la ciudadanía, el voto y los partidos políticos son las instituciones que significaron la estructura democrática de esa época.⁴⁰

Aún cuando lo anterior sea cierto, debemos reconocer que los conflictos internos y externos impidieron que en la práctica se materializara el sistema democrático, por lo tanto, quedó expresado en documentos políticos pero en la realidad no se llevaba plenamente a cabo, menos en periodos como el porfiriato, según veremos más adelante.

³⁹ SAYEG HELÚ, Jorge. Introducción a la Historia Constitucional de México. op. cit. pág. 42.

4. Evolución de la Democracia hasta el Porfiriato.

La Constitución de 1824 motivó algunos descontentos y desórdenes, por ejemplo, respecto a la forma de elegir al presidente y al vicepresidente, y en donde este último generalmente se convertía en un opositor del presidente. Así mismo hubo quienes se opusieron al sistema federal buscando el establecimiento de un régimen centralista, como lo hizo Don Antonio López de Santa Anna.

Por otro lado, el Congreso Ordinario se erigió en Constituyente a través de la Ley de 9 de septiembre de 1835, expedida por el propio Congreso, mediante dicho ordenamiento se reasumían todas las atribuciones, tanto comunes como peculiares de cada Cámara, además, se suspendían diversos artículos de la Constitución de 1824. En septiembre de 1835 se presentaron dos proyectos ante el Congreso para establecer una nueva organización con clara tendencia centralista, todo ello dio lugar a la Constitución de las Siete Leyes, que se fue promulgando sucesivamente, iniciándose el 15 de diciembre de 1835. Algunos de los diputados que intervinieron en la elaboración de esta Ley Fundamental fueron: José Antonio Carrillo, Guadalupe Victoria, José

⁴⁰ SÁNCHEZ BRINGAS, Enrique. op. cit. pág. 356.

María Guerrero, Manuel Miranda, Carlos María de Bustamante y Juan de Dios Salazar. ⁴¹

Las Siete Leyes establecieron por primera vez el centralismo y se pronunciaron a favor de las clases privilegiadas. Además, se basó en un criterio antigualitarista manifestado no solamente por la acentuación de tratamientos especiales a clero y milicia, y por el hecho de que, en crecido número, tanto unos como otros figurasen en la propia carta fundamental entre los consejeros del presidente, sino atendiendo, fundamentalmente, al absurdo requisito de riqueza como obligación impuesta al mexicano, ya que expresamente se exigía a éste poseer una determinada renta anual para alcanzar la categoría de ciudadano. Esa renta se elevaba para poder desempeñar los principales cargos públicos; mil quinientos pesos anuales para ser diputado; dos mil quinientos para ser senador, y quien aspira a la titularidad del Ejecutivo no podía percibir menos de cuatro mil. Esto provocaba que la calidad y capacidad de las personas dependiera de sus rentas anuales. ⁴²

Los datos anteriores ponen de manifiesto que con el sistema centralista se establecieron algunas normas que no favorecían la vida democrática del país, por ejemplo, exigir la percepción de ciertos ingresos para ocupar

⁴¹ TENA RAMÍREZ, Felipe. op. cit. págs. 302-304.

cargos públicos. Con esto el poder se reservaba a favor de las clases ricas, menospreciando la situación del pueblo.

Consecuentemente, el régimen centralista fue menos aceptado que el federal, por lo tanto siguieron dándose los conflictos internos, al lado de los cuales existieron también algunos de carácter externo. En relación con esto la profesora Josefina Zoraina Vázquez comenta que el panorama nacional no sólo se nubló con los problemas internos, sino que en las tres primeras décadas la nación tuvo que hacer frente a las amenazas externas, entre las cuales señala: "las de España, que se materializaron en el intento de invasión de 1829; la guerra de independencia de Texas que no puede considerarse problema interno por el apoyo abierto que recibió de Estados Unidos; la guerra con Francia de 1838, y la invasión norteamericana del 47. Con excepción de la primera, de la cual el país salió más o menos bien librado y pudo hacer a un lado el temor al peligro español, las otras significaron verdaderas calamidades."⁴³

Ante esa situación inestable, en 1841, Santa Anna sube al poder de manera provisional con arreglo a las Bases de Tacubaya. Dos años después se integra la Junta Nacional Legislativa para elaborar

⁴² SAYEG HELÚ, Jorge. Introducción a la Historia Constitucional de México, op. cit. pág. 58.

una nueva Ley Fundamental que se conoció como Bases Orgánicas de 1843, cuyo objetivo fue dar mayor fuerza al Poder Ejecutivo.

Dentro de los miembros de la Junta Nacional Legislativa podemos señalar a Manuel Baranda, que fue el presidente y Cayetano Ibarra, el vicepresidente. Además, intervinieron Manuel Díez de Bonilla, Martín Barrera, Mariano Domínguez, José María Iturralde y Manuel Payno Bustamante, entre otros.

Las Bases Orgánicas de 1843 conservaron la tendencia centralista que impedía el desarrollo del régimen democrático en nuestro país, por esta razón continuaron los conflictos internos entre liberales y conservadores con el propósito de establecer nuevamente el sistema federal que diera una mayor apertura a la democracia.

Previo a la expedición de la Constitución de 1857, surgieron algunos acontecimientos que motivaron el cambio de régimen, ya que había prevalecido el sistema centralista y con él los constantes problemas entre liberales y conservadores. Por otro lado, la situación económica se tornaba cada vez más difícil, pero en medio de esa situación resplandecieron algunos personajes que integraron el Congreso

⁴³ ZORAIDA VÁZQUEZ, Josefina. op. cit. pág. 803.

Constituyente de 1856-1857, acerca del cual Emilio O. Rabasa dice que; "ha sido el más ilustrado de nuestra historia política. Sobrepasó al de 1824 que había contado con el acervo cultural de, entre otros, Miguel Ramón Arizpe y Servando Teresa de Mier. Los dos –1824 y 1857- excedieron al constituyente norteamericano de Filadelfia, cuya única 'gloria' intelectual había sido Benjamín Franklin." ⁴⁴

Algunos de los destacados diputados del Congreso Constituyente de 1856-1857 fueron: Valentín Gómez Farías, Francisco Zarco, Ponciano Arriaga, Ignacio Luis Vallarta, Guillermo Prieto, Ignacio Ramírez y José María Mata. Es fácil apreciar que hubo ilustres juristas y que nos ocupa, el Doctor Ignacio Burgoa comenta que: "La Constitución de 1857, emanada del Plan de Ayutla, que fue la bandera política del partido liberal en las Guerras de Reforma, implanta el liberalismo e individualismo puros, como regímenes de relaciones entre el Estado y el individuo."⁴⁵

La Constitución de 1857 es una de nuestras Leyes Fundamentales de mayor trascendencia debido a los principios que se consagraron, derivados precisamente del liberalismo que giró en torno de dicho documento, además, estableció las bases para que el sistema democrático tuviera

⁴⁴ RABASA, Emilio O. *op. cit.* pág. 67.

⁴⁵ BURGOA ORIHUELA, Ignacio. *op. cit.* pág. 100.

mayor vigencia, al proclamarse la soberanía popular como el meollo de la organización política, jurídica y social del Estado mexicano.

La Ley Fundamental de referencia tuvo más vigencia que sus predecesoras, a pesar de que durante ella continuaron los conflictos e intentos por cambiar el régimen establecido, pero prevaleció por lo menos la fuerza dogmática de esa Carta Magna. En cuanto a esto, el profesor Jorge Sayeg Helú comenta que sesenta años duró el reinado de la Constitución de 1857; seis décadas que, después de la efímera duración de nuestras anteriores Cartas constitucionales, representan el gran lapso durante el cual se consolidó la nación mexicana, sin embargo, se dieron algunas reformas al texto fundamental, también hubo otros acontecimientos, como la Revolución mexicana, que dieron paso a la formación de un nuevo orden constitucional.⁴⁶

Dentro de los acontecimientos que cambiaron el sistema político están aquellos que llevaron a Porfirio Díaz al poder, dando lugar a todo un periodo de la historia de México conocido como el porfiriato, comprendido entre 1876 y 1911, en el que el general Díaz, que ejercía una dictadura, gobernó en México menospreciando los principios democráticos y la soberanía popular.

⁴⁶ SAYEG HELÚ, Jorge. Introducción a la Historia Constitucional de México, op. cit. pág. 97.

Bajo el gobierno de Porfirio Díaz estallaron numerosos conflictos. Jugaron un importante papel en la dictadura porfiriana un grupo de intelectuales y profesionales, los llamados "científicos", que veían el porfirato como instrumento necesario para la modernización y la democracia, pero realmente se atentaba contra ésta. Por lo tanto, el gobierno de Díaz, mezcla de progresismo y conservadurismo, estuvo lleno de contradicciones. Aunque su lema era "sufragio efectivo, no reelección", llegó a ser reelegido en siete ocasiones, abandonó muchas de sus propuestas iniciales y obtuvo el apoyo de la Iglesia y los terratenientes.⁴⁷

En los primeros años del siglo XX el gobierno de Porfirio Díaz se fue debilitando, tenía poca credibilidad y muchos opositores. Se recrudecieron los actos de represalia contra campesinos y trabajadores, como las matanzas de Río Blanco (1905) y Cananea (1906) y poco después el Partido Liberal Mexicano, bajo el liderazgo de los hermanos Flores Magón, publicaba un manifiesto de 28 puntos, considerado como el antecedente inmediato del levantamiento popular.

⁴⁷ DELGADO DE CANTÚ, Gloria M. op. cit. pág. 137.

En 1908, Francisco Ignacio Madero, hijo de un rico industrial y latifundista, publicó un libro que pronto se hizo famoso, "*La sucesión presidencial en 1910*", en el que condenaba el militarismo, rendía culto a la Constitución de 1857 y llamaba a la ciudadanía a organizarse de cara a las próximas elecciones. Madero organizó el Partido Antirreeleccionista, se entrevistó con Díaz y tras las elecciones, que volvió a ganar fraudulentamente el dictador, en julio de 1910 lanzó el llamado Plan de San Luis, en el que se reivindicaban, entre otras cosas, la devolución de las tierras a los campesinos y el "sufragio efectivo, no reelección", tan esgrimido por el propio Díaz en época anterior.⁴⁸

El 20 de noviembre de 1910, siguiendo el llamado de Madero, se iniciaba la Revolución Mexicana, que acabaría con el porfiriato, después de un intenso enfrentamiento político y militar. El 25 de mayo de 1911 la Cámara de Diputados recibió la renuncia formal a la presidencia de la República del general Porfirio Díaz. Esa misma noche salía rumbo a Veracruz, donde se embarcó con destino a Europa.

⁴⁸ SAYEG HELÚ, Jorge. El Constitucionalismo Social Mexicano, la integración Constitucional de México (1808-1988). op. cit. pág. 576.

CAPÍTULO III

LA DEMOCRACIA EN MÉXICO DURANTE EL SIGLO XX

1. El pensamiento democrático en la Revolución Mexicana.

El personaje que resalta el principal pensamiento democrático en la Revolución mexicana fue Francisco I. Madero a quien se le llamó precisamente el apóstol de la democracia, debido a sus ideas y principios que giraban en torno a una participación activa por parte del pueblo en las decisiones políticas del país, lo cual se podía lograr de una manera real y concreta a través de la formación de partidos de oposición que lucharan en contra de la dictadura porfirista.

Emilio Rabasa dice que: "A Francisco I. Madero se le ha llamado el Apóstol de la democracia, ya que enarboló la bandera revolucionaria contra la dictadura porfiriana e iba a sucumbir asesinado por la tiranía huertista."⁴⁹

⁴⁹ RABASA, Emilio O. Mexicano ésta es tu Constitución. Décima edición. Editorial Miguel Ángel Porrúa. México. 1995. pág. 154.

El aspecto central del pensamiento democrático de Francisco I. Madero consistió en el antirreeleccionismo, por virtud del cual se pretendió quitarle el poder a Porfirio Díaz, y a partir de entonces evitar que quien ocupe la presidencia de la República permanezca por mucho tiempo en el poder, a través de posturas que atentan contra la democracia como lo es la reelección.

Consecuentemente, Madero no solamente invitó a la ciudadanía a formar partidos políticos de oposición, sino que inició el levantamiento revolucionario por el cual se le concede al pueblo la titularidad de la soberanía que permite el establecimiento de un orden constitucional con principios e instituciones democráticas.

El primer resultado de la actividad de Madero fue la integración del Partido Democrático, mismo que se constituyó el 22 de enero de 1909 al celebrarse su Asamblea General, la que proclamaba la defensa del sufragio electoral, la conservación de la paz y el respeto a las garantías individuales.

De acuerdo con Jorge Sayeg Helú: "El pensamiento de Madero, pues, no se halla exento de preocupaciones sociales, ni mucho menos; y de ello es prueba más que elocuente el propio documento conforme al cual habrá de iniciarse el movimiento revolucionario: el Plan de San Luis Potosí, de 5 de octubre de 1910, en el que don Francisco I. Madero no sólo proclama la nulidad de las elecciones acabadas de realizar y el corolario desconocimiento del (actual) gobierno, haciendo un llamamiento a las armas, sino que sienta las bases mismas de nuestra reforma agraria." ⁵⁰

Lo anterior revela que el pensamiento de Madero no se limitaba solamente al aspecto democrático, sino que incluía diversos elementos sociales que se reflejaron en el movimiento armado para el cual propuso un documento político de mucha trascendencia, como lo fue el Plan de San Luis, mediante el cual pedía la nulidad de las elecciones recién efectuadas y el desconocimiento del gobierno de Porfirio Díaz, además, declaraba como ley suprema el principio de no reelección e invitaba al pueblo para iniciar la Revolución el 20 de noviembre de 1910.

⁵⁰ SAYEG HELÚ, Jorge. El Constitucionalismo Social Mexicano, la integración Constitucional de México (1808-1988). México 1961 op. cit. pág. 485.

Por otro lado, como comenta Daniel Moreno: "Desde el punto de vista estrictamente político, el movimiento de mayor trascendencia fue la campaña electoral de don Francisco I. Madero."⁵¹

En efecto, Don Francisco I. Madero no solamente se preocupó de las cuestiones sociales y de las instituciones democráticas, sino que hizo todo lo posible para establecer un régimen que terminara con la dictadura porfirista y fuera el inicio de una nueva etapa democrática. Para ello se postuló como candidato a la presidencia de la República, realizando una gira electoral mediante la cual recorrió la mayor parte del territorio nacional, con lo que fue el primero en iniciar tal forma de campaña como candidato.

Si bien Madero ocupó la presidencia de la República, no duró en ella debido a los conflictos internos que seguían suscitándose en nuestro país, pues como comenta el profesor Enrique Sánchez Bringas: "Tres meses después de que Madero ocupó la presidencia de la República los zapatistas manifestaron su rebeldía a través de este plan (el Plan de Ayala de 1911), proclamado el 25 de noviembre. Tienen importancia dos disposiciones: por una parte, el desconocimiento

⁵¹ MORENO, Daniel. Raíces Ideológicas de la Constitución de 1917. Colección Metropolitana. México. 1987. pág. 16.

de Madero y el reconocimiento de Pascual Orozco como Jefe de la Revolución; y por otra, la expropiación de las tierras, montes y aguas de los hacendados en beneficio de los ejidos, colonias y pueblos.”⁵²

Desafortunadamente, los conflictos internos siguieron afectando la vida democrática y política de nuestra nación, ya que a través de otro Plan, el de Guadalupe del 20 de marzo de 1913, un grupo encabezado por Venustiano Carranza suscribió 7 puntos desconociendo a Victoriano Huerta como presidente de la República y nombrando como primer jefe del ejército constitucionalista al gobernador de Coahuila, quien se encargaría interinamente del Poder Ejecutivo al triunfo del movimiento. Así, fue Carranza quien llegó a ocupar finalmente la presidencia.

Jorge Carpizo destaca que: "El 14 de septiembre de 1916, Carranza dio a conocer el decreto que reformó algunos artículos (4º, 5º, 6º) del Plan de Guadalupe. En los considerandos explicó que la Constitución de 1857, a pesar de la bondad de sus principios, no era la más adecuada para satisfacer las necesidades públicas; que en ella se corría el peligro

⁵² SÁNCHEZ BRINGAS, Enrique. op. cit. págs. 103 y 104.

de que el Ejecutivo adsorbiera a los otros dos poderes, creando una nueva tiranía." ⁵³

Sin duda alguna, Venustiano Carranza también manifestó un pensamiento democrático que se reflejó en varias de sus actividades entre las cuales destaca el haber convocado al Congreso Constituyente de Querétaro, del cual surgió la Constitución de 1917, en donde se proclamó la soberanía popular como parte medular de nuestro sistema democrático.

En cuanto a esto, Jorge Sayeg Helú dice que: "La soberanía del pueblo viene a ser la base misma del constitucionalismo mexicano; la primera y fundamental de las decisiones de nuestra Carta constitucional. Es, además, la que confiere a ésta su carácter esencialmente democrático." ⁵⁴

En efecto, sin soberanía popular no es posible hablar de democracia toda vez que ésta encuentra su principal sustento en la voluntad del pueblo, misma que se exterioriza a través del voto universal y secreto, de ahí

⁵³ CARPIZO, Jorge. La Constitución Mexicana de 1917. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1989. pág. 60.

⁵⁴ SAYEG HELÚ, Jorge. El Constitucionalismo Social Mexicano, la integración Constitucional de México (1808-1988). México. 1991. op. cit. pág. 672.

que las elecciones también son un elemento esencial en la vida democrática de una nación.

Al respecto, José Antonio Crespo ha expresado lo siguiente: “las elecciones democráticas permiten mantener, al menos de manera más clara y más continua que en los regímenes no democráticos, la estabilidad política y la paz social.”⁵⁵

Para que existan unas elecciones verdaderamente democráticas debe procurarse en primer lugar, lo que Madero proclamó como el principio supremo de la no reelección, además, es necesario respetar la decisión popular siempre y cuando no haya fraudes o conflictos que atenten contra la soberanía.

Salvador Valencia Carmona destaca la relación que existe entre democracia y el denominado Derecho electoral, argumentando que: “Los términos democracia y derecho electoral corren parejos en la historia del país, aunque algunos aseguran que estamos inmersos en

⁵⁵ CRESPO, José Antonio. Elecciones y Democracia. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática. México. 1995. pág. 25.

una transición democrática, en verdad, el esfuerzo viene de mucho más lejos.”⁵⁶

En virtud de que lo anterior es cierto, dentro de los antecedentes históricos que nos ocupan, relativos a la democracia, iremos incluyendo la evolución del Derecho electoral en nuestro territorio. El hecho de que las leyes electorales hayan empezado a surgir en 1911 no quiere decir que anteriormente no había disposiciones sobre esta materia, pues en las Constituciones ya se contenían algunas normas al respecto, aunque en ninguna de ellas se reglamentó propiamente la materia electoral. Por esta razón, Salvador Valencia dice que: “ De una manera bastante general, la evolución de nuestro derecho electoral puede caracterizarse así: 1) el esquema liberal tradicional, desde el siglo XIX hasta antes de 1911; 2) la legislación revolucionaria inicial, de 1911 a 1946; 3) la federalización electoral de 1946 a 1963; y 4) la reforma política de 1963 hasta la fecha”⁵⁷

⁵⁶ VALENCIA CARMONA, Salvador. Derecho Constitucional Mexicano a Fin de Siglo. Editorial Pomúa. México. 1996. pág. 69.

⁵⁷ VALENCIA CARMONA, Salvador. Reforma Política. En Problemas Actuales del Derecho Constitucional. Estudios en Homenaje a Jorge Carpizo. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1994. pág. 373.

Consecuentemente, la legislación electoral mexicana propiamente dicha surge con las diferentes leyes que sobre la materia se fueron expidiendo a partir de 1911. En efecto, durante el gobierno de Francisco I. Madero se decretó la primera Ley Electoral del 19 de diciembre de 1911, en la cual se daba un reconocimiento legal de los partidos políticos.

El capítulo octavo de dicha ley se dedicaba a los partidos políticos, y sólo se componía de un artículo que era el 117, en donde se dispuso que los partidos políticos tendrían en las operaciones electorales la intervención que les señalara la propia ley, siempre y cuando reunieran los requisitos siguientes: que hubieran sido fundados por una asamblea constitutiva de por lo menos cien ciudadanos; que la asamblea hubiera elegido una junta que dirigiera los trabajos del partido y que tuviera la representación política de éste; que la asamblea hubiese aprobado un programa político y de gobierno; que la autenticidad de la asamblea constitutiva constara por acta que autorizara y protocolizara un notario público, el que tenía esta facultad independientemente de las que le otorgaban las leyes locales respectivas; que la junta directiva nombrada, publicara por lo menos dieciséis números de un periódico de propaganda, durante los dos meses anteriores a la fecha de las elecciones primarias y durante el plazo que transcurrieran entre éstas y las elecciones definitivas; que por lo menos con un mes de anterioridad a la fecha de las elecciones primarias la junta

directiva hubiera presentado su candidatura, esto sin perjuicio de modificarla si lo consideraba conveniente; que la junta directiva o las sucursales que de ella dependieran con por lo menos un mes de anticipación hubiesen nombrado sus representantes en los diversos colegios municipales y distritos electorales, en aquellas elecciones en que pretendieran tener injerencia, esto sin perjuicio de poder modificar los nombramientos.⁵⁸

En caso de que los partidos políticos nombraran a más de un representante, se entendía que éstos debían de ejercer sus funciones en el orden progresivo de su nombramiento. Esta ley tuvo trascendencia, ya que se caracteriza por incorporar aspectos medulares en nuestro sistema electoral, pretendiendo asegurar la efectividad y fidelidad del sufragio universal, además de reconocer la existencia de los partidos políticos.

Para Arturo Martínez Nateras: "La libertad de organización política, conquista del periodo revolucionario de la burguesía es ahora patrimonio

⁵⁸ GARCÍA OROZCO, Antonio. Legislación Electoral Mexicana 1812-1977. Universidad Nacional Autónoma de México. México 1978. pág. 97.

social irrenunciable. Entre las formas, no únicas, que concretan ese derecho se puede hablar de los partidos y asociaciones políticas." ⁵⁹

Efectivamente, los partidos políticos son un elemento fundamental de la democracia, los cuales surgieron también a raíz del pensamiento que sustentaron los hermanos Flores Magón y Francisco I. Madero a principios del siglo XX. Esas asociaciones han ido evolucionando a través de nuestra historia como lo iremos viendo.

2. Principios democráticos establecidos en la Constitución de 1917.

Don Venustiano Carranza convocó a un Congreso Constituyente por medio de dos Decretos fechados el 14 y el 19 de septiembre de 1916. Ante esto, el Congreso debía reunirse inicialmente con el propósito de reformar la Constitución de 1857; sus labores empezarían el 1º de diciembre y terminarían el 31 de enero de 1917.

⁵⁹ MARTÍNEZ NATERAS, Arturo. El Sistema Electoral Mexicano. Universidad de Sinaloa. México. 1988. pág. 37.

El día de la apertura de sesiones fue de mucha solemnidad, en él, Venustiano Carranza presentó su Proyecto de Reformas a la Constitución de 1857, mismo que provocó la inconformidad de muchos Constituyentes, razón por la cual decidieron promulgar una nueva Constitución que recogiera los ideales revolucionarios.

Al respecto, Jesús Silva Herzog comenta que: "En aquel momento histórico había entre los miembros de la asamblea un grupo numeroso de jóvenes revolucionarios que habían luchado en los campos de batalla y que quería de una vez por todas transformar la estructura económica y las instituciones jurídicas de la nación para que el pueblo de México pudiera marchar hacia delante y realizar plenamente su destino."⁶⁰

El Congreso Constituyente de Querétaro contó con algunos personajes que dieron realce a nuestra Ley Fundamental vigente, entre ellos estuvieron Manuel Aguirre Berlanga, Alfonso Herrera, Félix F. Palavicini, José Natividad Macías, Hilario Medina, Alfonso Cravioto, Estaban B. Calderón y Heriberto Jara.

La Constitución de 1917 ha sido considerada como una Ley Fundamental de mucha trascendencia no sólo en nuestro país sino a nivel

⁶⁰ SILVA HERZOG, Jesús. Breve Historia de la Revolución Mexicana. Segunda reimpresión. Fondo de Cultura Económica. México. 1980. pág. 305.

mundial, debido al profundo contenido social que la caracteriza. Dentro de ese contenido suele incluirse a la democracia. Por esa razón se dice que: "La democracia es una conquista social. Si en México avanza o retrocede es consecuencia de la forma como la sociedad demanda la reforma del Estado, no obstante las resistencias que se encuentran y que provienen de grupos políticos, o sectores de las clases sociales, para los cuales el estado de cosas es favorable." ⁶¹

Es interesante destacar que, efectivamente, la democracia es una conquista social en donde el pueblo actúa como el principal protagonista, además de que él mismo tiende a ser el beneficiario con una forma de gobierno sustentada en la soberanía popular.

En este contexto encontramos que los principios democráticos proclamados en la Constitución de 1917 se sustentan precisamente en la soberanía popular, estableciéndose en el artículo 39 que la soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Como una consecuencia está el hecho de que todo poder público proviene del pueblo y se instituye para el beneficio de éste. Como puede apreciarse,

⁶¹ CONSEJO PARA LA DEMOCRACIA. Democracia y Partidos Políticos. Avances y Retrocesos de la Democracia en México. México. 1991. pág. 41.

aquí se consagra el principio de la soberanía popular que es la piedra angular de nuestra democracia.

La norma anterior se complementa con el artículo 40 de la Constitución en donde se dispone que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática y federal. Queda claro entonces que desde la Ley Fundamental de 1917 quedó consagrada de manera definitiva la democracia como forma de gobierno basada en la voluntad popular.

Conviene mencionar que también en el artículo 3º de la Constitución de 1917 se estableció un principio muy importante, al disponerse que una de las características de la educación impartida por el Estado es su aspecto democrático, entendiendo a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, "sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo." ⁶²

Consecuentemente, los principios democráticos establecidos en el texto original de la Constitución mexicana no solamente se orientaron hacia

la forma de gobierno, sino que se proyectaron en todo un sistema de vida abarcando los aspectos fundamentales para el desarrollo integral del ser humano.

Por lo tanto, generalmente, en donde hay democracia también hay paz social y prosperidad, pero como dice Carlos Tello Díaz: "No hay que confundir, a riesgo de sufrir grandes decepciones, democracia política con justicia social. La democracia está relacionada exclusivamente con la forma en que la sociedad elige a sus representantes, con la manera en que quiera ver distribuidas las responsabilidades entre todos ellos." ⁶³

La justicia social es una consecuencia de la democracia, por consiguiente, ésta es un requisito esencial para que puedan lograrse varios fines y valores fundamentales en la vida de una nación, sobre todo cuando se busca el bienestar colectivo sin atender a los intereses particulares de unos cuantos detentadores del poder.

⁶² Cit. por TENA RAMÍREZ, Felipe. Leyes Fundamentales de México 1808-1998. Vigésimo primera edición. Editorial Porrúa. México. 1998. pág. 821.

⁶³ TELLO DÍAZ Carlos. Democracia y Justicia Social. En la Transición Política de Fin de Siglo. Editorial Osuna de Cervantes. México. 1991. pág. 41.

Ahora bien, para llegar a la democracia se requiere la participación de la ciudadanía y de los partidos políticos. En este sentido, Ricardo Méndez Silva comenta lo siguiente: “Profundizando en esta idea, quisiera decir que existen otros actores que influyen en los procesos de transición a la democracia y con mucha fuerza: la revitalización de la sociedad civil y las variables externas que presionan sobre el régimen político autoritario.”⁶⁴

Es, en principio, la sociedad civil, a través de la ciudadanía que se organiza e interviene en los procesos electorales, la que constituye la base para la existencia de una vida democrática, pero se requiere en este caso la existencia de los partidos políticos, los cuales son precisamente el medio que permite la organización de la ciudadanía.

Debe aclararse que los partidos políticos no fueron regulados en el texto original de la Constitución de 1917, pero esto no significa que se ignorara la presencia de estas asociaciones, las cuales, en cambio, sí encuentran su fundamento en el artículo 9º constitucional.

⁶⁴ MÉNDEZ SILVA, Ricardo. Tendencias del Cambio Democrático. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1994. pág. 37.

Juan Francisco Escobedo Delgado considera de manera acertada lo siguiente: "Los actores partidistas no obstante su renovada importancia no son los únicos protagonistas. Evidentemente que son los ciudadanos en primera instancia, los nuevos agentes de la demanda democrática."⁶⁵

Con base en esto y retomando la relación entre democracia, elecciones y partidos políticos tenemos que cuando Venustiano Carranza se encontraba como titular del Poder Ejecutivo, expidió la Ley Electoral para la Formación del Congreso Constituyente del 20 de septiembre de 1916. En dicha ley se dedicaba el capítulo V a los partidos políticos, prohibiéndoseles que llevaran nombre o denominación religiosa, así como también se les impedía que se formaran exclusivamente en favor de individuos de determinada raza o creencia.

Venustiano Carranza también expidió la Ley Electoral del 6 de febrero de 1917, la cual dedicaba el capítulo VI a los partidos políticos, reproduciendo el contenido de la ley anterior, con algunas variantes pero sin alterar la esencia.

⁶⁵ ESCOBEDO DELGADO, Juan Francisco. Las Coordinadas de la Transición Política. En la Transición Política de Fin de Siglo. op. cit. pág. 17.

En donde sí hubo aspectos innovadores fue en la Ley para la Elección de los Poderes Federales del 2 de julio de 1918, expedida por el propio Carranza. El capítulo X de la ley mencionada estaba dedicado a los partidos políticos, disponiéndose en su artículo 106 que dichas asociaciones tendrían en las operaciones electorales la intervención que les señalara la propia ley, siempre y cuando se reunieran ciertos requisitos, dentro de los cuales estaban que la asamblea hubiera elegido una junta que dirigiera los trabajos del partido y que tuviera la representación política de éste; que la autenticidad de la asamblea constitutiva constara por acta formal, sin que se requiriera la protocolización de notario público.

En el artículo 106 de la ley aludida, se establecía que la junta directiva del partido debía publicar por lo menos ocho números de un periódico de propaganda durante los dos meses anteriores a las elecciones; que los partidos registraran sus candidaturas durante los plazos fijados por la ley, esto sin perjuicio de modificarlas, si lo consideraban conveniente dentro de los mismos plazos. El registro debía hacerse en la cabecera del distrito electoral si se trataba de diputados o en la capital del Estado, si se trataba de senadores o del presidente de la República; que la junta directiva del partido o las sucursales que de ella dependieran nombraran sus

representantes en las diversas municipalidades dentro de los plazos fijados por la ley, sin perjuicio de modificarlos oportunamente. ⁶⁶

En relación con esta ley, Rocío González comenta lo siguiente: “Dicha legislación tuvo elogiosos conceptos ya que en ella se establecían condiciones que se adelantaban a su época. La legislación comprendía preceptos propios para una sociedad de partidos políticos, cuando en esa época apenas dos de dichos partidos empezaban a organizarse: el Partido Liberal Constitucionalista y el Partido Nacional Cooperativista.” ⁶⁷

Debe agregarse que la ley en comento incorporó principios fundamentales derivados de la Revolución mexicana, como son: la no reelección, el sufragio efectivo, la elección directa y la libertad de participación política con la universalidad del sufragio.

3. Evolución de la Democracia hasta la primera mitad del siglo XX.

El establecimiento de la democracia en nuestro país se derivó de movimientos armados y diversos conflictos que fueron conformando el

⁶⁶ GARCÍA OROZCO, Antonio. op. cit. pág. 122.

pensamiento y los principios que darían vigor a la voluntad popular para que se expresara a favor de una forma de gobierno en donde se buscara el beneficio de toda la comunidad.

José Francisco Ruiz Massieu comenta al respecto que: "El proceso democrático es un movimiento histórico permanente."⁶⁸ Agrega el mismo autor que dicho proceso también implica un movimiento evolutivo, cuyo ritmo es variable pero admite periodos de estancamiento, por lo tanto, debe buscarse un avance constante en la vida e instituciones democráticas del pueblo.

Durante la década de los treinta no pudo consolidarse el régimen democrático de nuestro país, debido especialmente a que aún no se contaba con el marco jurídico apropiado para ello. Además, en esos años empezaba a dominar un solo partido político que duró en el poder por más de 70 años.

En relación con esto se ha dicho que: "Los avances democráticos para el país implican hoy una correlativa disminución del poder presidencial y de

⁶⁷ GONZÁLEZ, Rocío. Derecho Electoral Mexicano. En Reformas Constitucionales de la Renovación Nacional. Hacia un Nuevo Derecho Constitucional. Editorial Porrúa, México. 1987. pág. 452.

⁶⁸ RUIZ MASSIEU, José Francisco. La Construcción Democrática. Editorial Miguel Ángel Porrúa. México. 1994. pág. 6.

los instrumentos en los que se apoya para ejercerlo." ⁶⁹ En virtud de que ese poder se iba concentrando en un solo partido político, fue difícil lograr un desarrollo democrático durante la primera mitad del siglo XX.

No obstante lo anterior, se han ido promoviendo diversos principios y valores en torno de la democracia. Luis Salazar y José Woldenberg han dicho que tomando como punto de partida la Constitución de 1917 y los anhelos que sobre la materia se han planteado: Tres son los valores básicos de la democracia y de su principio constitutivo, el cual es la soberanía popular. Esos valores son la libertad, la igualdad y la fraternidad, sin los cuales no puede concebirse una verdadera democracia. ⁷⁰

Ahora bien, cuando era presidente de la República Manuel Ávila Camacho, se decretó la Ley Electoral Federal del 7 de enero de 1946, la cual dedicaba el capítulo III a los partidos políticos. Siguiendo la legislación electoral citada por Antonio García Orozco ⁷¹ encontramos que los partidos políticos eran asociaciones constituidas conforme a la ley, por ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, para fines electorales y de orientación política.

⁶⁹ ANTILLANO, Adrián y otros. Participación Democrática en el Distrito Federal. En la Transición Política de Fin de Siglo. op. cit. pág. 177.

⁷⁰ SALAZAR, Luis y José Woldenberg. Principios y Valores de la Democracia. Tercera edición. Instituto Federal Electoral. México. 1995. págs. 25 y 26.

⁷¹ GARCÍA OROZCO, Antonio. op. cit. págs. 154-163.

Los requisitos para la constitución de un partido político nacional eran: que contará en la República con un número de asociados no menor de treinta mil, siempre y cuando en las dos terceras partes de las entidades federativas se organizara legalmente con por lo menos mil ciudadanos en cada una; que se obligara a normar su actuación pública en los preceptos de la Constitución y en el respeto a las instituciones nacionales que ella establecía; que consignara en su acta constitutiva la prohibición de aceptar pacto o acuerdo que lo obligue a actuar subordinadamente a una organización internacional, o a depender o afiliarse a partidos políticos extranjeros; que adoptara una denominación propia y distinta que estuviera acorde con sus fines y programa político, la cual no podría contener alusiones o asuntos de carácter religioso o racial; que se organizara conforme a las bases que establecía la ley; que formulara un programa político que contuviera las finalidades y los medios de actividad gubernamental para resolver los problemas nacionales.

Es indudable que con estas disposiciones se refleja una preocupación del Estado orientada a fortalecer sus instituciones democráticas, como dice

Jorge Schleske Tiburcio, "para garantizar la mayor intervención de los partidos políticos en los procesos electorales..."⁷²

En la ley referida ya se establecía que los estatutos del partido debían determinar: un sistema de elección interna para designar candidatos; un programa y método de educación política de sus miembros; un sistema de sanciones para los miembros que faltaran a los principios morales o políticos del partido; la distribución de funciones, obligaciones y facultades entre los diferentes órganos del partido.

El artículo 26 de la ley invocada disponía que los partidos debían funcionar por medio de sus órganos fundamentales, los cuales serían por lo menos los siguientes: asamblea nacional; comité ejecutivo nacional, el cual tendría la representación del partido en todo el país; comités directivos en cada entidad federativa.⁷³

La Secretaría de Gobernación era la encargada de dar el registro a los partidos políticos, debiendo otorgar un certificado de registro, ya que mientras dicho certificado no se expidiera, la agrupación política no podía

⁷² SCHLESKE TIBURCIO, Jorge. Democracia, Legalidad y Legitimación de los Procesos Electorales. Tendencias Contemporáneas del Derecho Electoral en el Mundo. Memoria del II Congreso Internacional de Derecho Electoral. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1993. pág. 859.

⁷³ GARCÍA OROZCO, Antonio. op. cit. pág. 158.

ostentarse como partido nacional ni ejercer los derechos que la Ley Electoral Federal concedía a los partidos.

Para que un partido político obtuviera su registro era necesario llenar algunos requisitos, por ejemplo, en cada entidad federativa debía celebrar una asamblea en presencia de un notario quien comprobaba la identidad de las personas que se afiliaban para formarlo, dando fe de que hay por lo menos el número mínimo exigido por la ley.

Un partido político al obtener su registro, el cual se publicaba en el Diario Oficial de la Federación, tenía personalidad jurídica, pudiendo adquirir los bienes necesarios para el cumplimiento de sus fines, también quedaba obligado a tener una publicación periódica por lo menos mensual y oficinas permanentes.

De acuerdo con la ley en cuestión, en las elecciones sólo tenían derecho a intervenir como partidos políticos, las agrupaciones que hubieren sido constituidas y registradas por lo menos un año antes de las elecciones. También los partidos políticos tenían derecho a ser representados ante cada uno de los organismos electorales y podían formar confederaciones nacionales así como coaliciones, pero para que tuvieran validez debían ser inscritas en el registro especial que al efecto llevaba la Secretaría de

Gobernación. En cuanto a las coaliciones se especificaba que los partidos podían coaligarse para una sola elección y que debían hacer públicas las bases y finalidades de la coalición.

A mediados del siglo XX y dentro del contexto legislativo que nos ocupa, ya se contemplaba que: "Para democratizarse, el país requiere del desmantelamiento de la presidencia absolutista y la construcción de una presidencia constitucional, no obsoleta, que reconstruya la legitimidad perdida." ⁷⁴

Por esa razón, en la ley de referencia se permitía la coalición para que los partidos políticos pudieran nombrar a un candidato común que tuviera más fuerza y poder vencer al representante del Partido Revolucionario Institucional que, desde aquel entonces, se proyectaba como el candidato destinado a ganar.

En 1949 se reforman diversos artículos de la Ley Electoral Federal y dentro de dichas reformas destacaban las siguientes: se continuaba estableciendo como requisito que el partido contara con por lo menos treinta mil miembros en toda la República, pero se establecía que en las dos terceras partes de las entidades federativas se organizara con más de mil

⁷⁴ ANTILLANO, Adrián y otros. op. cit. pág. 177.

asociados. Además, el partido debería tener un comité directivo en aquellas entidades federativas donde contara con más de mil asociados.

En cuanto al registro de los partidos, según la reforma, la Secretaría de Gobernación debía expedir el certificado, haciendo constar el registro o comunicar las causas por las cuales se le negaba dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud respectiva.⁷⁵

El interés del Estado en perfeccionar las disposiciones electorales, se reflejó en las diversas leyes y normas que fueron surgiendo en la segunda mitad del siglo XX.

4. Avances democráticos durante la segunda mitad del siglo XX.

Bajo el gobierno de Miguel Alemán Valdés se decretó la Ley Electoral Federal del 4 de diciembre de 1951, cuyo capítulo III se dedicaba a los partidos políticos, reproduciendo en su gran mayoría lo ya establecido en la Ley Electoral Federal de 1946, así como la reforma de 1949.

Por lo tanto, al iniciarse la segunda mitad del siglo XX se continuaba considerando a los partidos políticos como asociaciones constituidas

conforme a la ley, por ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos políticos para fines electorales y de orientación política.

Algunas innovaciones de la Ley Electoral de 1951 se referían al sistema de elección interna de los candidatos de los partidos políticos, precisándose que este sistema no podía consistir en actos públicos que se asemejen a las elecciones constitucionales. Se agregaba que no podían ser funcionarios ni representantes de un partido los altos funcionarios de los Poderes Judicial y Ejecutivo de la Federación y de los Estados, los miembros activos del Ejército o de la policía federal, local o municipal y los Agentes del Ministerio Público federal o local, lo cual no había sido establecido en la legislación anterior.

Posteriormente, se da el decreto del 7 de enero de 1954, el cual reforma varios artículos de la ley aludida. Uno de los propósitos era aumentar el número de asociados para constituir un partido político, ya que antes de la reforma tenía que contar el partido con más de mil asociados en cada una de cuando menos las dos terceras partes de las entidades federativas, mientras que con la reforma se pedía que contara con más de mil quinientos asociados, además, anteriormente se pedía que el partido

⁷⁵ GARCÍA OROZCO, Antonio. op. cit. pág. 168.

tuviera en la República no menos de treinta mil miembros, pero la reforma estableció que no fueran menos de setenta y cinco mil.⁷⁶

Por otro lado, cabe enfatizar que nuestra Carta Magna de 1917 no reguló concretamente a los partidos políticos, no obstante, como dice Arturo Núñez Jiménez fue hasta el año de 1963 cuando se hizo mención expresa a los partidos por primera vez en la Constitución Política Federal, estableciéndose el sistema electoral para la representación de las minorías conocido como diputados de partido.⁷⁷

Con ello se pretendía dar mayor fuerza a los partidos que no tuvieran un número considerable de diputados en la Cámara Baja, lo que repercutiría en un sistema democrático que tomara en cuenta a los partidos con pocos simpatizantes, pero los suficientes como para tener algunos representantes.

Siguiendo un orden cronológico y continuando con lo referente al aspecto electoral, Jaime González Graf comenta que: "desde 1968 hasta la fecha (1989), el panorama electoral fue evolucionando de acuerdo con un conjunto de constantes, entre las que destacan las

⁷⁶ GARCÍA OROZCO, Antonio. op. cit. pág. 191.

⁷⁷ NÚÑEZ JIMÉNEZ, Arturo. El Nuevo Sistema Electoral Mexicano. Fondo de Cultura Económica. México. 1991. pág. 79.

siguientes: presión de diversos grupos sociales a la participación política, en especial el empresariado y las clases medias urbanas; reducción paulatina de la votación por el PRI, principalmente en el Distrito Federal y en el norte de la República; fortalecimiento del Partido Acción Nacional en las grandes ciudades y muy significativamente en el norte de la República." ⁷⁸

Debe notarse que nuestro sistema democrático se ha ido enriqueciendo con la proliferación de los partidos políticos, por esa razón el avance más significativo sobre la materia se dio con la llamada constitucionalización de los partidos políticos, derivada de la reforma de 1978 con la cual se adicionaron cinco párrafos en el artículo 41 de la Constitución.

Al respecto, Javier Patiño Camarena señala lo siguiente: "En el año de 1978 se adicionó el artículo 41 constitucional, a efecto de precisar que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas,

⁷⁸ GONZÁLEZ GRAF, Jaime. Las Elecciones de 1988 y la Crisis del Sistema Político. Editorial Diana. México. 1989. pág. 31.

principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.”⁷⁹

Con la reforma mencionada no solamente se adelantó mucho en cuanto a los partidos políticos, sino que se fortalecieron las instituciones democráticas del país, pues recordemos que esas asociaciones son protagonistas fundamentales que organizan a la ciudadanía para que expresen su voluntad en ejercicio de la soberanía y del sufragio universal.

Por el lado de la legislación electoral, cuando Luis Echeverría Álvarez ocupaba el cargo de presidente de la República se decretó la Ley Federal Electoral del 5 de enero de 1973, dedicándose el título segundo de la misma a los partidos políticos nacionales.

De conformidad con dicha ley, los partidos políticos concurrían a la formación de la voluntad política del pueblo; compartían en los organismos electorales la responsabilidad del proceso electoral y de vigilar que éste se desarrollara conforme a los preceptos constitucionales y las disposiciones de la propia ley.

⁷⁹ PATIÑO CAMARENA, Javier. Análisis de la Reforma Política. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México. 1980.pág. 43.

Según el artículo 19 del ordenamiento invocado, toda agrupación que pretendía constituirse como partido político nacional debía formular una declaración de los principios que sustentaba, elaborar de acuerdo con ellos su programa de acción así como los estatutos que norman sus actividades. En cuanto a la declaración de principios, ésta debía contener sus lineamientos ideológicos de carácter político, económico y social así como las siguientes obligaciones: observar la Constitución y respetar las leyes e instituciones que de ella emanaran; no aceptar pacto o acuerdo que la sujetara a actuar subordinadamente respecto de cualquier organización internacional o a depender de partidos políticos extranjeros; y encauzar sus actividades por medios pacíficos.⁸⁰

La Ley Federal Electoral del 5 de enero de 1973 fue abrogada y en su lugar entró en vigor la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE) del 28 de diciembre de 1977, que recogía "en cuanto a los partidos políticos, los principios básicos que los ordenamientos anteriores sobre la materia establecían"⁸¹

⁸⁰ GARCÍA OROZCO, Antonio. op. cit. pág. 237.

⁸¹ BURGOA ORIHUELA, Ignacio. op. cit. pág. 551.

La LOPPE surge en el contexto de la reforma constitucional de 1978 en donde ya se consideraba a los partidos políticos como entidades de interés público, que gozarían de personalidad jurídica para todos los efectos legales si contaban con registro. Según esta ley, en el cumplimiento de sus funciones, los partidos contribuían a integrar la voluntad política del pueblo y, mediante su actividad en los procesos electorales, coadyuvaban a constituir la representación nacional, con lo cual se fortalece la vida democrática en el país.

En efecto, la acción de los partidos políticos tendería a: propiciar la articulación social y participación democrática de los ciudadanos; promover la formación ideológica de sus militantes; coordinar acciones políticas conforme a principios y programas, así como estimular discusiones sobre intereses comunes y deliberaciones sobre objetivos nacionales, con el fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos.

La ley de referencia fue sustituida por el Código Federal Electoral del 12 de febrero de 1987, con el cual, la denominación de partido se reservaba para las organizaciones que estuvieran registradas ante la Comisión Federal Electoral como partidos políticos, gozando éstos de personalidad jurídica para los efectos legales.

El financiamiento público es una prerrogativa que introdujo el Código, mediante ella los partidos políticos recibirían una determinada cantidad en proporción al número de votos que obtuvieran y al número de lugares que ocuparan en la Cámara de Diputados.

La expedición de este Código electoral también fue consecuencia de una reforma constitucional efectuada en 1986, en virtud de la cual se ensancharon los espacios de los partidos políticos minoritarios, con lo cual el Código Federal Electoral de 1987 vino a vigorizar la vida de los partidos políticos.

Con el nuevo marco jurídico se pretendió dar mayor solidez y eficacia a las elecciones que se efectuarían en 1988, las cuales, efectivamente, arrojaron datos muy importantes, pero sobre todo proyectaron una mayor intervención ciudadana en la vida política, democrática y electoral de nuestro país.

En relación con esto se ha dicho que: "A partir del 6 de julio de 1988, la demanda social, provocó avances democráticos dignos de consideración. Hoy los ciudadanos, a través de sus partidos políticos, tienen

posibilidad de vigilar los procesos electorales gracias a las reformas constitucionales y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”⁸²

Con las elecciones mencionadas se fortalecieron algunos partidos políticos, los cuales aún cuando no alcanzaron la presidencia de la República, sí empezaron a ganar el favor del pueblo y el descontento con la política que había sustentado el partido en el poder.

Es indudable que a partir de 1988 se perfiló un avance democrático de mayor trascendencia en nuestro territorio nacional, pero esto no significa el haber logrado un perfeccionamiento de las instituciones políticas del país. En relación con esto Jaime Cárdenas Gracia considera que la democracia se encuentra ligada con la idea del Estado de derecho, y al anteponer estos conceptos afirmar que:

“El Estado de derecho parece que aún no es una realidad integral en el territorio nacional. Exclusivamente la democracia será capaz de nutrir al Estado de reglas, procedimientos y organizaciones propias de un auténtico Estado de derecho. La democracia en México, sin embargo, aún no arriba. De la liberalización política que data de los años sesenta o setenta no se ha pasado a la etapa de democratización, y mientras ésta no sea acordada

⁸² CONSEJO PARA LA DEMOCRACIA. op. cit. pág. 41.

por las fuerzas políticas y aceptada por la sociedad, el Estado de derecho seguirá siendo una tarea pendiente." ⁸³

Si bien la democracia es un elemento y condición indispensable para que pueda aceptarse la existencia de un Estado de derecho, también es posible reconocer que nuestra legislación ha ido evolucionando en los últimos años, de tal manera que podemos afirmar que estamos llegando a un verdadero Estado de derecho con genuinas instituciones democráticas fundadas en la soberanía popular.

Bajo este contexto encontramos las palabras pronunciadas por el ex presidente de la República Ernesto Zedillo, quien en su oportunidad dijo que: "la democracia debe ser la base política del crecimiento económico y de una vida social con oportunidades equitativas para todos." ⁸⁴

Lo anterior significa que la democracia debe ser considerada como un sistema de vida, además de ser un régimen político y el sustento del llamado Estado de derecho, mismo que se fortalece cuando se respetan nuestras diversas leyes e instituciones.

⁸³ CÁRDENAS GRACIA, Jaime F. Una Constitución para la Democracia. Propuestas para un Nuevo Orden Constitucional. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1996. pág. 32.

⁸⁴ ZEDILLO, Ernesto. La Democracia, Base Política del Crecimiento Económico. Presidencia de la República. México. 1995. pág. 9.

El último ordenamiento electoral que se ha expedido es el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de agosto de 1990 y reformado en diversas ocasiones.

Conviene mencionar que dicho cuerpo legal fue publicado, desde su origen, sin que contara con una exposición de motivos, lo que, como dice Fernando Flores García, puede orillar a que en determinadas hipótesis no pueda acudir a la interpretación auténtica, entendida como aquella que realiza el mismo legislador, "con la mira de fijar el sentido de las leyes que ha dictado. Se le da también el nombre de interpretación legislativa."⁸⁵

Dicha falta de exposición de motivos impide conocer el espíritu que animó al legislador para entender de una manera más cabal el significado de las normas electorales, lo que puede prestarse a interpretaciones desarticuladas y con falta de armonía. Por consiguiente, estimamos que la omisión en este sentido aunque no es del todo grave, impide apreciar el alcance de la normatividad aplicable.

⁸⁵ FLORES GARCÍA, Fernando. El Derecho Electoral Mexicano. Breve Panorama y Reflexiones. En Tendencias Contemporáneas del Derecho Electoral en el Mundo, op. cit. pág. 657.

CAPÍTULO IV

LA TRANSICIÓN EN MÉXICO HACIA UNA NUEVA DEMOCRACIA

1. La legislación vigente relacionada con la Democracia.

Los principales ordenamientos legales que se relacionan con la democracia son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de los cuales destacaremos ante todo nuestra Ley Fundamental, ya que establece las normas esenciales sobre la materia.

Primeramente, el artículo 35 constitucional ubicado en el capítulo IV del título primero, que se denomina "de los ciudadanos mexicanos", señala las llamadas prerrogativas del ciudadano, entre las cuales están las siguientes: votar en las elecciones populares; poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establece la ley; asociarse individual

y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; y ejercer en toda clase los negocios el derecho de petición.

Antes de referirnos al aspecto democrático que esta norma implica, conviene destacar que el precepto aludido menciona "prerrogativas" y no "derechos". No obstante, el término es aceptado en virtud de que tiene un significado amplio, dentro del cual se incluye el concepto de derecho, ya que prerrogativa quiere decir tanto privilegio como facultad que se concede a favor de una persona, y en el artículo en comento hay derechos, como el de petición; y privilegios, por ejemplo, ser votado para todas los cargos de elección popular.

En relación con esto encontramos el siguiente comentario: "Es importante hacer notar que la Constitución, a partir de 1856, empleó preferentemente la palabra 'prerrogativa' en vez de 'derechos', como se había venido haciendo hasta antes de esa fecha, porque en rigor de verdad, si bien en las prevenciones que se contienen en tal disposición constitucional ya reproducidas, se encuentran algunos verdaderos derechos, otras contienen simples aptitudes."⁸⁶

⁸⁶ CÁMARA DE DIPUTADOS. LV LEGISLATURA. Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones. Tomo IV. Publicación de la Cámara de Diputados. México. 1982. pág. 321.

En efecto, es ejemplo de derecho el votar en las elecciones, pero la prerrogativa de poder ser votado para los cargos emanados del sufragio universal, no es más que una simple aptitud, y en la denominación general de prerrogativas caben perfectamente bien ambos conceptos.

Ahora bien, tanto el voto y ser electo en un cargo público son elementos íntimamente vinculados con la democracia, en virtud de que el pueblo manifiesta por esos medios su voluntad para ejercer el poder y gobernarse libremente.

Por otro lado, está el derecho específico de asociarse individual, libre y pacíficamente, para tomar parte en los asuntos políticos del país. Esta facultad pertenece al grupo de los llamados derechos políticos, entendidos como aquellos que tienen únicamente ciudadanos de la República, es decir, aquellos individuos que, teniendo la nacionalidad mexicana, han cumplido 18 años y tienen un modo honesto de vivir, como se exige en el artículo 34 de nuestra Ley Fundamental.

Por lo tanto, los extranjeros están excluidos del derecho de asociación para tomar parte en los asuntos políticos del país. Esto se justifica porque con esa facultad se constituyen las asociaciones políticas dentro de las que sobresalen los partidos políticos, mismos que al postular a sus miembros

procuran que éstos integren el gobierno nacional y no es común que nuestro gobierno incluya a extranjeros que persigan sus propios intereses en lugar de los internos o nacionales.

Refiriéndose a las personas que integran el gobierno mexicano, Ignacio Burgoa dice lo siguiente: "Pues en vista de que el porvenir de la patria depende en gran parte de la conducta pública de dichas personas, es evidente que éstas deben ser electas y sostenidas por mexicanos, ya que de lo contrario, surgiría el peligro de poner a la formación del gobierno en manos extranjeras con menoscabo de la soberanía nacional y con posible pérdida de la independencia."⁸⁷

Se debe aclarar que los extranjeros si pueden opinar y hasta "tratar" asuntos políticos del país, lo que no se les permite es asociarse para "tomar parte" en dichos asuntos, es decir, no pueden ser miembros de asociaciones como las que se integran en partidos políticos.

Al respecto, Javier Patiño Camarena dice que; "la expresión 'tomar parte' significa participación con los actos propios. Los extranjeros, aún cuando no pueden tomar parte en los asuntos políticos del país, sí tienen,

⁸⁷ BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Las Garantías Individuales. Vigésima segunda edición. Editorial Porrúa. México. 2000. pág. 386.

en su calidad de personas, libertad de opinión para juzgar los asuntos políticos de nuestro país o de cualquier otro.”⁸⁸

El derecho que tiene todo ciudadano para tomar parte en los asuntos políticos del país, da lugar a que se agrupen en partidos políticos, los cuales son un elemento muy importante de la democracia, misma que se estructura sobre la base del sufragio universal.

Los ciudadanos de la República pueden asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país. Con esto se quiso asegurar que “el derecho de asociación política del ciudadano pueda ser ejercido sin coacción de cualquier índole, siempre y cuando lo haga de manera pacífica, es decir sin violencia, ya que esto atentaría contra las libertades de otros y de la colectividad en general. Por otra parte la prerrogativa ciudadana de la libre asociación política fortalece al pluralismo político, ya que evita cualquier intento de afiliación forzada a cualesquiera de las organizaciones políticas existentes, e incluso favorece la posibilidad de integrar nuevas asociaciones.”⁸⁹

⁸⁸ PATIÑO CAMARENA, Javier. op. cit. págs. 28 y 29.

⁸⁹ RABASA, Emilio O. Mexicano ésta es tu Constitución. op. cit. pág. 134.

Las consideraciones anteriores ponen de manifiesto que el espíritu del artículo 35 de nuestra Carta Magna está orientado en el sentido de fortalecer la constitución de los partidos políticos, para a su vez dar mayor vigor a nuestro régimen democrático, pues nadie duda que la realización de la democracia depende en buena medida de la existencia de los partidos políticos que representan un puente sobre el abismo que hay entre los individuos y el Estado. Así, los ciudadanos mexicanos que ejerciten su derecho al voto estarán contribuyendo a la formación de la voluntad estatal con el propósito de robustecer la vida y las instituciones democráticas del país.

Ahora bien, la norma que más se refiere a los partidos políticos es el artículo 41 constitucional, de donde se deducen también algunas disposiciones relativas a la democracia. Al respecto, Jorge Sayeg Helú comenta lo siguiente: "Podemos decir que el partido político es la única solución democrática posible en poblaciones tan numerosas como las modernas, en la que es imposible que todos o siquiera una parte considerable, conozcan al candidato y estén en posibilidad de fundar su voto. Con el partido político se soluciona el problema: su voto por el candidato del partido, con la convicción de que éste lo respalda con una actitud política, que sí puede ser conocida por todos."⁹⁰

⁹⁰ SAYEG HELÚ, Jorge. Instituciones de Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Porrúa. México. 1987. pág. 186

El precepto constitucional de referencia estipula que los partidos políticos son entidades de interés público, que obviamente intervienen en el proceso electoral. Los fines que tienen los partidos son: promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. Para cumplir con estos fines los partidos deben presentar sus programas, principios e ideas que postulan con el propósito de ganar votos en las elecciones correspondientes.

El artículo 41 constitucional fue adicionado en 1997. Al respecto, Feliciano Calzado Padrón dice que los párrafos agregados; "se refieren estrictamente a los partidos políticos como instrumento de organización de la sociedad civil para el ejercicio de sus derechos y aspiraciones políticas que la misma Constitución les confiere. Ello garantiza el respeto a la existencia de una sociedad pluralista en el marco de una democracia que se sustenta fundamentalmente en la vida de los partidos políticos, que recogen y encauzan el pensamiento de las colectividades con miras a

propiciar injerencia directa en la vida nacional, incluso con la perspectiva de acceder al poder.”⁹¹

Es evidente que la actividad de los partidos políticos viene a fortalecer el concepto de democracia a través de la participación ciudadana en materia política y por medio del sufragio universal, libre y secreto que se manifiesta en las elecciones.

Cabe mencionar que en el artículo 41 que se comenta, se dispone que en los procesos electorales federales los partidos políticos nacionales deben contar, en forma equitativa, con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular. Comentando esto, Eduardo Andrade Sánchez dice que si se le considera de manera aislada puede prestarse a una interpretación ambigua, como podría ser la de considerar que se exigiera a los partidos que comprobaran tener ese mínimo de elementos al que se alude para poder participar en las elecciones federales. Dice este autor que “en realidad, se trata de una obligación de parte del Estado, de otro modo no tendría sentido la frase ‘en forma equitativa’. Esta obligación estatal consiste en proporcionar a los partidos ese ‘mínimo de elementos’ que requieren específicamente para

⁹¹ CALZADO PADRÓN, Feliciano. Derecho Constitucional. Editorial Harla. México. 1990. pág. 121.

sus actividades electorales y siempre que se trate de los procesos de elección de funcionarios federales, y no de los funcionarios locales (estados o municipios)."⁹²

Haciendo un resumen de las diferentes reformas que se han hecho, no solo al artículo 41 constitucional sino también a la legislación electoral, Salvador Valencia dice que; "estimada en su conjunto, la reforma política es el esfuerzo continuado en llevar a la Constitución y a la ley reglamentaria el derecho electoral contemporáneo para que actúe como marco e instrumento en la construcción plena de la democracia. Vale decir que ninguna legislación electoral por más perfecta que sea puede lograr sus objetivos sin el concurso y la buena fe de sus destinatarios, es decir, ciudadanos, partidos y gobierno."⁹³

Sin profundizar más sobre los diversos aspectos incluidos en la norma constitucional que nos ocupa, sólo mencionaremos lo referente a la ubicación que se la ha dado a la regulación de los partidos políticos, pues considero que es incorrecto que tal regulación se haya hecho en el artículo 41 de nuestra Constitución, toda vez que lo más apropiado es que esta

⁹² ANDRADE SÁNCHEZ, Eduardo. Introducción a la Ciencia Política. Editorial Harla. México. 1989. pág. 107.

⁹³ VALENCIA, Salvador. Reforma Política. En Problemas Actuales del Derecho Constitucional. Estudios en Homenaje a Jorge Carpizo. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1994. pág. 379.

normatividad se encuentre en el artículo 9 constitucional relativo a la libertad de asociación.

El hecho de que los partidos políticos no se encuentren regulados en el capítulo correspondiente a las garantías individuales ha motivado algunos problemas, por ejemplo, en el sentido de que no se les ha reconocido a los derechos políticos de carácter electoral su naturaleza de derechos humanos. En relación con esto, Javier Moctezuma Barragán ha dicho lo siguiente: "No obstante los importantes avances de las reformas electorales del presente sexenio y en particular las derivadas de las trascendentes reformas del presente año (1994), respecto a la justicia electoral aún existe un tema insuficientemente discutido que debe ocupar un lugar central en la agenda nacional. Nos referimos a la necesidad de que no exista duda alguna de que los derechos políticos de carácter electoral son derechos humanos... los derechos electorales no dan lugar al juicio de amparo porque no están incluidos en el capítulo de garantías individuales de la Constitución. El argumento anterior equivale a sostener que los derechos políticos no son derechos humanos, cuando ambos tienen la misma categoría de derechos de la persona humana." ⁹⁴

⁹⁴ MOCTEZUMA BARRAGÁN, Javier. La Justicia Electoral y las Reformas Constitucionales y Legales de 1994, en las Reformas de 1994 a la Constitución y Legislación en Materia Electoral. Cuadernos constitucionales. México-Centroamérica. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1994. págs. 68 y 39.

Con lo anterior puede apreciarse lo incorrecto que ha sido regular los partidos políticos en el artículo 41 constitucional, pues de esta manera los derechos políticos que se derivan de tal regulación han quedado al margen de la protección de la justicia federal.

Por lo tanto, es evidente que su lugar adecuado está en el artículo 9 de la propia Constitución. Además, no es válido que por ser los partidos políticos entidades de interés público tengan que estar por esa razón en el capítulo de la soberanía nacional y de la forma de gobierno, habida cuenta que también son asociaciones privadas, por lo que lo más conveniente es que su normatividad parta de la libertad de asociación.

El criterio anterior se confirma con la opinión del destacado constitucionalista Ignacio Burgoa, quien ha dicho lo siguiente: "Creemos que las referidas adiciones no debieron practicarse al invocado artículo 41, que se refiere al principio dogmático de la soberanía popular sino que con mejor criterio legislativo, debieron introducirse en el artículo 9 de la Constitución que alude a la libertad asociativa en materia política de los ciudadanos." ⁹⁵

⁹⁵ BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano, op. cit. pág. 549.

Con lo expuesto queda claro que la regulación de los partidos políticos debe estar contenida en el artículo 9 constitucional, y no en el 41 como se encuentra actualmente. Si se modificara en tal sentido la Constitución, esto permitiría un pleno reconocimiento de los derechos políticos electorales como derechos humanos que ameritan la protección de la justicia federal mediante el juicio de amparo.

Por otro lado, dentro de la legislación que se refiere a la democracia en México encontramos el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual ha sido motivo de varias reformas con el propósito de fortalecer las instituciones democráticas de nuestro país.

La actual legislación electoral fomenta el pluripartidismo, sin embargo, esto no significa que se deben registrar partidos políticos que no cumplan los requisitos previamente establecidos, en virtud de que esto haría abundar la existencia de partidos, desvirtuando así el sistema democrático, toda vez que impediría la lucha política entre partidos que han demostrado tener un cierto grado de representatividad en la sociedad.

Cabe mencionar que tanto la Constitución como el Código aludido se refieren al Instituto Federal Electoral, que es el órgano más importante en nuestro sistema electoral, pues es el responsable del ejercicio de la función estatal en cuanto a la organización de las elecciones, razón por la cual se le considera el depositario de la autoridad electoral.

Dentro de los fines que tiene el IFE están los siguientes:

- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- b) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;
- c) Integrar el Registro Federal de Electores;
- d) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y
- e) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

De acuerdo con las normas electorales vigentes el IFE es un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Todas sus actividades abran de regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

La certeza alude a la necesidad de que todas las acciones que desempeñe el Instituto Federal Electoral estén dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, esto es, que los resultados de sus actividades sean completamente verificables, fidedignos y confiables.

La legalidad implica que en todo momento y bajo cualquier circunstancia, en el ejercicio de las atribuciones y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas el IFE, se debe observar, escrupulosamente, el mandato constitucional que las delimita y las disposiciones legales que las reglamentan.

La independencia hace referencia a las garantías y atributos de que disponen los órganos y autoridades que conforman la institución para que sus procesos de deliberación y toma de decisiones se den con absoluta libertad y respondan única y exclusivamente al imperio de la ley, afirmándose su total independencia respecto a cualquier poder establecido.

La imparcialidad significa que en el desarrollo de sus actividades, todos los integrantes del Instituto Federal Electoral deben reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los

valores fundamentales de la democracia, supeditando a éstos, de manera irrestricta, cualquier interés personal o preferencia política.

La objetividad implica un quehacer institucional y personal fundado en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y, consecuentemente, la obligación de percibir e interpretar los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales, máxime si éstas pueden alterar la expresión o consecuencia del quehacer institucional.

Los partidos políticos nacionales tienen una importante participación en el IFE, al poder designar representantes para que puedan integrar el Consejo General. Esto ha sido motivo de aprobación y buenos comentarios por algunos autores, por ejemplo, Javier Tejado Dondé ha dicho que esa participación de los partidos políticos es "un paso fundamental en la búsqueda de una mayor transparencia electoral. Al eliminar al control de un solo partido sobre los órganos electorales y exigir amplios consensos partidistas para su integración y funcionamiento..."⁹⁶

⁹⁶ TEJADO DONDÉ, Javier. Evolución de los Organismo Electorales en México (1918-1993). Revista Elector. Año 1. Número 2. Marzo. México. 1994. pág. 27.

Hay que mencionar que los partidos políticos no solamente participan designando representantes para el Consejo General, sino también para los Consejos Locales y Distritales, para tal efecto los partidos deben acreditar sus representantes a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la sesión de instalación del Consejo de que se trate.

Lo más importante del Instituto Federal Electoral es su participación en las diferentes elecciones en que interviene, ya que a través de ellas se lleva a cabo el proceso democrático en nuestro país, en donde el pueblo expresa su voluntad por medio del voto.

2. El proceso democrático en las elecciones del 2000.

En el 2000 se llevaron a cabo elecciones federales, mismas que fueron muy significativas en virtud de que el partido que había durado en el poder por más de 70 años perdió la presidencia de la República y la mayoría en el Senado y en la Cámara de Diputados, lo cual se ha interpretado como un triunfo del sistema democrático de nuestro país.

Para comprender lo que sucedió en el 2000, es necesario tener algunos conceptos previos sobre el tema. En primer lugar encontramos que: "el

proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y el *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de nuestra Unión Federal." ⁹⁷

Es evidente que el proceso electoral se traduce en un proceso democrático, en virtud de que comprende la voluntad del pueblo expresada a través de los ciudadanos que acuden a votar después de la campaña electoral realizada por los partidos políticos. En todo esto intervienen las autoridades respectivas que dan legalidad a los actos realizados en torno a las elecciones.

En relación con el tema, José Antonio Crespo señala que: "En los regímenes democráticos, las elecciones cumplen una función más que no se ha mencionado: promover una sucesión del poder de manera pacífica y ordenada." ⁹⁸

⁹⁷ CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, Eduardo. *Derecho Electoral en México*. Editorial Trillas. México. 1999. pág. 160.

⁹⁸ CRESPO, José Antonio. op. cit. pág. 25.

Efectivamente, las elecciones tienen mucha importancia ya que mediante ellas se logra la sucesión del poder, procurando en todo momento que sea en forma pacífica y ordenada, lo cual no excluye la presencia de algunos problemas, dentro de los cuales pueden incluirse fraudes electorales o irregularidades que pueden ser impugnadas para dar validez a los resultados obtenidos.

Afortunadamente, en el proceso electoral y democrático del 2000 no hubo contratiempos y problemas graves, lo cual demuestra un mayor grado de madurez en la conducta cívica de los ciudadanos, así mismo, refleja el avance que se ha logrado en relación con las instituciones y temas referentes a las elecciones.

No siempre se han obtenido esos resultados, basta señalar el proceso electoral federal pasado, en donde quedó electo el doctor Ernesto Zedillo Ponce de León como presidente de la República. Al respecto, encontramos los siguientes acontecimientos: "El asesinato del primer candidato del PRI a la presidencia, Luis Donald Colosio, el 23 de marzo de 1994 –combinado con los sucesos de Chiapas– confirmó una gran incertidumbre a las elecciones de agosto de 1994. Esta ronda de elecciones federales fue una prueba crucial para saber hasta dónde habíamos progresado los mexicanos en el camino del cambio. Se

empezó a constatar como un primer paso hacia una nueva etapa en la política de México, en que las elecciones tendrán, por fin, el papel que debería tener en todas las sociedades democráticas: determinar mediante el voto libre de los ciudadanos quiénes deben gobernar." ⁹⁹

Considero que las elecciones de 1994, si bien fueron criticables por los sucesos que se presentaron en aquel tiempo, también constituyeron un motivo para que el pueblo mexicano y las autoridades correspondientes percibieran la necesidad de llevar a cabo un cambio fundamental que robusteciera la vida democrática del país.

Como resultado tenemos que en el sexenio del presidente Ernesto Zedillo hubo varias reformas constitucionales y legales orientadas hacia el mejoramiento de nuestras instituciones democráticas, por tal razón se puede afirmar que, efectivamente, el Dr. Zedillo cumplió de alguna manera su compromiso democrático que había adquirido al ocupar el cargo más alto que se le puede conferir a un ciudadano.

⁹⁹ Cit. por ALCOCER V., Jorge. Las Recientes Reformas Electorales en México. En El Desafío de la Reforma Institucional en México. Editorial Siglo Veintiuno. México. 1996. pág. 96.

Al respecto, encontramos que: "El Ejecutivo Federal reafirmó su compromiso de contribuir al desarrollo democrático de la Nación, mediante el fortalecimiento del sistema de partidos y la sujeción de sus actos a la ley, la procuración del diálogo, la construcción de consensos, así como con renovados instrumentos electorales para la expresión transparente de la voluntad popular." ¹⁰⁰

En indudable que en los años previos al 2000 se fue perfilando el escenario jurídico, político y social que sirvió de base al proceso democrático a través del cual el Partido Revolucionario Institucional perdió no sólo la presidencia de la República, sino varios cargos más de elección popular, dando lugar al surgimiento de otro partido en el poder, Acción Nacional, que ahora ocupa la presidencia. Además, el PRD también logró algunos triunfos importantes, destacando el conservar el gobierno del Distrito Federal.

Las elecciones del 2000 representan un avance significativo de carácter democrático. Al respecto, se ha dicho que: "No se puede transitar a la democracia sin contar con elecciones periódicas limpias y

¹⁰⁰ PODER EJECUTIVO FEDERAL. Plan Nacional de Desarrollo. Informe de Ejecución 1996. México. 1996. pág. 51.

transparentes. Sin embargo, la democracia y el cumplimiento irrestricto del derecho no se agotan en elecciones limpias y transparentes." ¹⁰¹

Es correcto que mientras más transparentes y limpias sean las elecciones mejor será el sistema democrático alcanzado, pero no es suficiente el proceso electoral, toda vez que la democracia comprende diversos elementos, entre los cuales se encuentra el respeto a los derechos de la ciudadanía y la obtención de un nivel de vida más alto, o por lo menos en donde se satisfagan las necesidades básicas de la comunidad. Consecuentemente, no bastan las elecciones constantes y transparentes para decir que hay democracia, se requiere de un mejoramiento en las instituciones y en la vida de la población.

En torno al proceso democrático de las elecciones del 2000 encontramos que el Instituto Federal Electoral tuvo a su cargo en forma integral y directa todas las actividades relacionadas con la preparación, organización y conducción del proceso electoral. Entre las actividades fundamentales que realiza el IFE en cada elección, se pueden mencionar las siguientes:

¹⁰¹ CÁRDENAS GRACIA, Jaime. et al. Estudios Jurídicos en torno al Instituto Federal Electoral. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México. 2000. pág. 157.

- Capacitación y educación cívica.
- Precisar la geografía electoral.
- Preparar el padrón y listas de electores.
- Diseño, impresión y distribución de materiales electorales.
- Preparación de la jornada electoral.
- Cómputo de resultados.
- Declaración de validez y otorgamiento de constancias en la elección de diputados y senadores.
- Regulación de la observación electoral y de las encuestas y sondeos de opinión.

Las etapas y actos que comprende todo proceso electoral incluyen primeramente el registro de candidatos, lo cual solamente pueden hacer los partidos políticos nacionales que han cumplido los requisitos correspondientes. Por otro lado, debe prepararse el padrón electoral para precisar el número de ciudadanos que tendrán derecho al voto.

En relación con esto, José Antonio Crespo señala que existe un electorado comprometido que conoce a los candidatos del partido de su preferencia, además, no solamente simpatiza con él sino que siente el deber de votar por dichos candidatos. En cambio, hay otro tipo de electores conocidos como flotantes. "El electorado 'flotante' es aquel que no siente el menor compromiso ideológico con ningún partido y que emite su voto en cada elección a partir de los que los distintos aspirantes ofrecen. Esta situación es la que más se parece a lo que ha sido definido como 'mercado electoral', en el que los votos se orientan a partir de la oferta y demanda políticas de candidatos y electores."¹⁰²

En los últimos años ha predominado el número de electores flotantes, lo cual permite que los partidos políticos puedan obtener más votos, siempre y cuando logren convencer a dichos electores para que los favorezcan en las elecciones.

Una de las etapas más importantes es la campaña política, acerca de la cual Enrique Sánchez Bringas dice: "Es el período durante el cual los partidos políticos y los candidatos contendientes dan a conocer al electorado sus ofertas a través de las plataformas y programas de trabajo. Esta actividad se realiza recorriendo el territorio, realizando mítines y

¹⁰² CRESPO, José Antonio. op. cit. pág. 56.

reuniones y haciendo uso de los medios de comunicación como la prensa, radio y televisión." ¹⁰³

Para la campaña política se utiliza la propaganda electoral que comprende todo un conjunto de escritos, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de buscar votos a su favor.

Posteriormente, se encuentra la jornada electoral, misma que se agota en un día, cuando la ciudadanía acude a las urnas para expresar su voluntad política a través del voto. En cuanto a esto podemos decir que la jornada electoral del 2 de julio de 2000 fue ejemplar, reflejando la madurez cívica y política alcanzada por la ciudadanía mexicana, lo que se traduce en un síntoma de verdadera democracia.

Después de la votación, se realiza el escrutinio y la calificación electoral, es decir se hace el recuento de los votos, determinando los válidos y aquellos que son materia de anulación. Lo más significativo es la calificación electoral, mediante la cual se precisa quien ha ganado las elecciones correspondientes. En este sentido, encontramos que el escrutinio

¹⁰³ SÁNCHEZ BRINGAS, Enrique. *op. cit.* pág. 346.

y la calificación electoral del 2000 favoreció al candidato del PAN a la presidencia de la República, en consecuencia, Vicente Fox Quezada quedó como titular del Poder Ejecutivo Federal.

Una vez que han sido calificadas las elecciones y, en su caso, resueltas las impugnaciones, los candidatos electos asumen los cargos por los que compitieron, en la fecha y con las formalidades que disponen las leyes. Como es sabido, el presidente de la República inicia su gobierno el 1° de diciembre.

Los candidatos electos constituyen autoridades que deben velar por el bienestar del pueblo, ya que es éste quien les delega su autoridad. En este sentido se ha dicho que: "La autoridad democrática, por lo mismo, es la que surge de los debates y consentimientos mayoritarios, con capacidades legalmente determinadas y competencias fijas; es la autoridad delegada por el pueblo para el beneficio de los intereses del propio pueblo, y sometida, por ende, a la vigilancia ciudadana y a la sanción del voto popular." ¹⁰⁴

Con las elecciones del 2000 fueron favorecidos varios candidatos del PAN y PRD, sin que el PRI perdiera del todo su representación popular, pero

al ya no ser el partido en el poder ha perdido prácticamente la oportunidad de seguir gobernando al pueblo mexicano.

Ahora el partido en el poder es Acción Nacional, el cual ya vislumbraba el triunfo desde antes, según lo expresó uno de sus militantes al decir lo siguiente: "Independientemente del ganador presidencial del 2 de julio, el compromiso de los candidatos al Congreso de la Unión por la Alianza por el Cambio es el de promover la mencionada plataforma legislativa que al momento de incluirla para ser discutida con los diversos actores políticos se convierte en agenda legislativa."¹⁰⁵

No cabe duda de que el proceso electoral del 2000 vino a fortalecer la vida y las instituciones democráticas de nuestro país, sobre todo al lograr un cambio fundamental en el poder, en donde el PRI pierde la presidencia de la República y el PAN se convierte en la nueva opción para el pueblo mexicano.

¹⁰⁴ SALAZAR, Luis y José Woldenberg. op. cit. pág. 35.

¹⁰⁵ HERRERA VACA, José Luis. Legislatura LVIII: Democracia y Justicia. Revista del Senado de la República. México. 2000. pág. 153.

3. La transición derivada del cambio de gobierno.

Desde hace algunas décadas se ha dicho que estamos en una etapa de transición, sin embargo, esto tiene plena vigencia a partir del 2 de julio del año 2000, fecha en la cual se inició un cambio de gran trascendencia al asumir el candidato del PAN la presidencia de la República, de donde se esperan varios beneficios para la población que manifestó su voto a favor de Vicente Fox.

Para entender un poco más lo relativo a la transición es pertinente partir del siguiente concepto: "la transición contemporánea se centra en tratar de empapar de contenidos democráticos todas las redes de relación –oficiales y extraoficiales- entre gobernantes y gobernados; en pocas palabras, hacer más gobernables las democracias y más democráticos los sistemas de gobierno, independientemente de su sesgo ideológico de sus peculiaridades históricas." ¹⁰⁶

Por definición, la transición se proyecta en materia democrática al buscar el mejoramiento de las instituciones y de los procesos que llevan a la sucesión del poder, misma que debe realizarse siempre de manera

¹⁰⁶ Cit. por GARCÍA DE ALBA, Carlos. La Transición Política de Fin de Siglo. Editorial Osuna de Cervantes. México. 1991. pág. 77.

organizada y pacífica, lo cual se logra a través de elecciones limpias y transparentes, pero esto no es suficiente ya que se requiere que el beneficiario sea el mismo pueblo y no los sujetos que fueron electos por medio del sufragio universal.

En su oportunidad, José Francisco Ruiz Massieu dijo que: "La democracia es, asimismo, un proceso colectivo, con lo que se desecha la tesis del héroe, y su correlato, la tesis del antihéroe: la *voluntad política* de los protagonistas no tiene sucedáneo cuando se trata de formular e implantar un proyecto de transición pero el *voluntarismo*, la exaltación irracional de la potestad de unos cuantos hombres para impulsar la democracia, o para impedirla, sin calibrar las condiciones objetivas, o a los demás actores, no tiene resultados efectivos ni duraderos."¹⁰⁷

Aplicando lo anterior a nuestros días, no podemos esperar que la transición se centre en una sola persona, Vicente Fox, quien no es ni puede ser un héroe derivado de las elecciones del 2000, más bien debemos verlo como uno de los agentes que puede coadyuvar en esa etapa de transición para un mejoramiento de nuestras instituciones políticas, jurídicas y sociales.

¹⁰⁷ RUIZ MASSIEU, José Francisco. op. cit. pág. 17.

Consecuentemente, sí debemos esperar una transición derivada del cambio de gobierno, pero de ninguna manera podemos condicionar el éxito de todo esto a la actuación de un solo individuo, ni siquiera de un partido político, toda vez que la democracia es, efectivamente, un fenómeno colectivo en donde quedan involucrados varios elementos, agentes y factores, esperándose la armonía y participación activa de todos ellos para bien de la democracia misma.

En última instancia, puede decirse que es el Estado el que debe contribuir con todos sus recursos al establecimiento de una vida más democrática y justa. En este sentido encontramos lo que ha dicho Manuel Villa Aguilera en los términos siguientes: "En países como México, el Estado responde a la necesidad de superar el atraso y evitar la desigualdad que impone la implantación de un capitalismo que no está impulsado por una clase emprendedora nativa que requiera de la participación de la sociedad. El Estado, entonces, debe armonizar el impulso económico, que obedece a la expansión externa, con los fines de la nación, removiendo las raíces del atraso, pero salvaguardando la democracia." ¹⁰⁸

En efecto, ante todo debe garantizarse la democracia para que exista el escenario que favorezca el desarrollo y la evolución de nuestras

instituciones y, por otro lado, se procure la satisfacción de las necesidades del pueblo en general, ya que éste debe ser el principal beneficiario de la democracia entendida no sólo como el gobierno del pueblo sino para el mismo pueblo que expresa su voluntad a través del voto.

Cuando hay democracia existe también avance social, tecnológico, científico, en fin, se manifiesta un desarrollo en diversas áreas, destacando la materia económica, ya que mediante ella se pueden lograr varios fines y objetivos, siempre con miras hacia el bien común y la satisfacción de las necesidades colectivas.

En la década de los noventa se habló mucho de la modernidad en diversos aspectos y materias, incluyendo lo relativo a la democracia. Al respecto, Jaime Cárdenas Gracia comenta que: "La modernidad, sin embargo, nunca ha llegado del todo, la sociedad civil no se ha fortalecido, el área de las libertades y derechos civiles no se ha cumplido, los derechos democráticos son una gran tarea pendiente, y no sólo éstos, sino los económico, sociales y culturales también."¹⁰⁹

¹⁰⁸ VILLA AGUILERA, Manuel. ¿A Quién le interesa la Democracia en México? Crisis de la Intervención Estatal y Alternativas del Pacto Social. Universidad Nacional Autónoma de México. Editorial Miguel Ángel Porrúa. México. 1998. pág. 34.

¹⁰⁹ CÁRDENAS GRACIA, Jaime Fernando. Crisis de la Legitimidad y Democracia Interna de los Partidos Políticos. Fondo de Cultura Económica. México. 1992. pág. 191.

Si bien lo anterior fue escrito en 1992, hasta la fecha no podemos todavía afirmar que hemos alcanzado un alto grado de modernidad, pero es evidente que México ha evolucionado en varios aspectos, destacando lo concerniente a la democracia. Como resultado de esto se considera que estamos en una etapa de transición, la cual depende del nuevo gobierno que surgió del proceso electoral del año 2000.

No obstante, insistimos en que no es un partido político, ni mucho menos una sola persona, así sea el presidente de la República, el elemento fundamental para garantizar el cambio que se espera. Somos todos los mexicanos quienes debemos promover el cambio a través de los órganos de gobierno, de las instituciones privadas y sociales, así como de las labores que cada quien desempeña en particular, todo lo cual reunido en armonía puede permitir ciertos cambios en beneficio de la sociedad.

Para tal efecto, se requiere fomentar la educación cívica y democrática en la población, para que se alcancen mayores y mejores beneficios surgidos de la acción conjunta de la ciudadanía capacitada en materia política y para el bien de sus instituciones democráticas.

De cualquier manera y según declaraciones del licenciado Vicente Fox, cuando aún era candidato a la presidencia de la República, dijo que

De cualquier manera y según declaraciones del licenciado Vicente Fox, cuando aún era candidato a la presidencia de la República, dijo que el mejoramiento de nuestras instituciones políticas: "Debe iniciarse con fortalecer la división de poderes y los sistemas de frenos y contrapesos a la acción del Ejecutivo: cuartel general de la corrupción. La Presidencia de la República debe ser ejemplo de transparencia y ética. Desde la cima del poder el mensaje debe ser claro: Cero tolerancia a la corrupción."¹¹⁰

Lo anterior significa que la presidencia de la República debe ser el medio principal para promover la democracia, no solamente como una forma de gobierno, sino como una manera de vivir en donde existe la justicia social, el bien común y la paz pública. En todo esto, insistimos, el pueblo debe ser el principal beneficiario.

4. Perspectivas de la Democracia en México.

El hecho de haber logrado un avance importante en materia democrática por medio de las elecciones del año 2000 no significa que las perspectivas sean del todo alentadoras, ya que como se ha dicho, las simples elecciones no son el todo de la democracia, esto significa que

¹¹⁰ REYES HEROLES, Federico. Hacia la Presidencia en el 2000, Fondo de Cultura Económica, México, 2000, pág. 36.

están involucrados varios aspectos más que también requieren avances y mejoras en muchos aspectos.

Sin lugar a dudas lo que más hace falta es mejorar el nivel de vida de la población, lo cual puede lograrse siempre y cuando se genere un ajuste político, económico e institucional, en donde quedan involucrados diversos elementos y materias.

En cuanto al ajuste necesario para la democracia, se ha dicho que: "Junto al ajuste, suele asegurarse un porvenir de prosperidad, un Estado que no nos fastidie ni nos descuide, en suma: la posibilidad de generar un clima que nos permita alcanzar la felicidad económica. Pero principalmente, y casi siempre, el ajuste es presentado como la condición sin la cual nuestras democracias no tendrán futuro, ni las sociedades paz."¹¹¹

De acuerdo con lo anterior, para que exista una verdadera democracia debe haber un ajuste que implique bienestar y provenir, lo cual exige que la población alcance un nivel de vida satisfactorio en donde por lo menos las necesidades básicas sean cubiertas, de donde se deduce que

¹¹¹ ECHEGARAY, Fabián y Ezequiel Raimundo. Transacciones políticas. Colección Política y Administración. Tomo I. Colegio Nacional de Ciencias políticas y Administración Pública. México. 1997. pág. 214.

la materia económica es un indicador esencial de la democracia, de tal manera que cuando hay pobreza y miseria no puede decirse que hay mucha democracia, en cambio, si la población está mejorando económicamente, entonces el nivel de democracia será mayor.

Con mucha razón se ha dicho que: "No estamos ajenos a los problemas que enfrenta la democracia, pobreza extrema, desigualdad económica, intolerancia religiosa y cultural, la presencia de grupos armados, la violencia tanto política como civil, todo es fuente de desacuerdo, encono y desencanto social." ¹¹²

Es evidente que cuando hay pobreza, corrupción, impunidad y otros problemas de diversa índole que afectan a la sociedad, es difícil hablar de un sistema democrático en donde se gobierna para beneficio del pueblo. En este orden de ideas podemos decir que si bien México ha evolucionado en materia electoral, y con ello en cuanto a la democracia, también no podemos garantizar que esto sea un reflejo de una democracia completa, ya que debe buscarse la solución a los principales problemas que afectan a nuestra población, para que finalmente podamos decir que está funcionando en la práctica nuestro régimen democrático.

¹¹² MEJÍA GUTIÉRREZ, José Horacio. La Ciudadanización de los Organismos Electorales. En Revista *Ágora*. Órgano de Difusión del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo. Edición Semestral Ene-Jun 1997. Año I. Número 1. México. 1997. pág. 29.

Con mucha razón se ha dicho que: "En el pacto que fundamente el camino democrático, sea una transacción en sentido estricto, o una profundización y una aceleración del proceso democrático, no puede quedar fuera del radio de la concertación el reconocimiento de que los fines democráticos no están reñidos con otros objetivos colectivos." ¹¹³

Efectivamente, para alcanzar los fines democráticos deben cubrirse otros fines colectivos, entre los cuales destaca el beneficiar a las clases más necesitadas para que tengan un nivel digno de vida, así mismo, debe promoverse el empleo, la educación, la salud pública y, en general, se requiere beneficiar a todo el pueblo que espera de sus gobernantes un esfuerzo conjunto para bien de la comunidad.

Conviene insistir en que el principal promotor de una democracia más completa es el Estado mexicano que involucra a un conjunto de órganos e instituciones, los cuales deben buscar en todo momento el bien común, por consiguiente, para alcanzar un nivel más alto de democracia debe promoverse, hasta donde se requiera, la llamada reforma del Estado.

¹¹³ RUIZ MASSIEU, José Francisco. op. cit. pág. 19.

En cuanto a esto el doctor Sergio García Ramírez ha dicho lo siguiente: "En consecuencia, la reforma del Estado no se consuma ni en el método administrativo ni en el método electoral, ni en las relaciones y controles entre los poderes. Esto importa, pero no basta. Es preciso dar varios pasos más allá; pasos de gigante. La reforma del Estado implica decir de qué manera se satisfacen las exigencias que la vida propone al Estado mismo como servidor del hombre y del pueblo; es decir, en qué forma se atenderá a los derechos tradicionales, por una parte, y a los nuevos derechos que en cada vuelta del camino han subido a la Constitución. Puesto de otra manera, implica la revisión del gobierno del pueblo, pero también la del gobierno para el pueblo; en ambos casos, para que lo sea más." ¹¹⁴

No obstante lo anterior, no debe pensarse que el Estado es el único responsable para alcanzar una democracia más completa, que satisfaga las necesidades del pueblo en general, se requiere la participación activa de todos y cada uno de los mexicanos los cuales deben estar concientes de sus derechos, pero también de sus deberes. Por lo tanto, desde la educación básica y hasta la superior, en sus respectivas modalidades y diferencias, debe fomentarse la educación

¹¹⁴ GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. Estado Democrático y Social de Derecho. Boletín Mexicano de Derecho Comparado. Nueva Serie. Año XXXIII. Número 98, mayo-agosto. México. 2000. pág. 127.

cívica y democrática, la cual habrá de traducirse en un beneficio para el pueblo de México.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Entre los pueblos prehispánicos hubo monarquías caracterizadas por el dominio del rey, por lo tanto, no hay antecedentes de la democracia en la época precolonial. Durante las primeras años de la dominación española prevaleció un ambiente de caos político, ya que diferentes grupos e intereses se conjugaban para ejercer el poder y la explotación que afectó a los pueblos naturales y a sus instituciones en general. En consecuencia, tampoco en esa etapa hay datos de una vida democrática

SEGUNDA. En el México independiente hubo conflictos internos y externos, los cuales impidieron que en la práctica se materializara el sistema democrático, por lo tanto, éste quedó expresado en documentos políticos pero en la realidad no se llevaba plenamente a cabo, menos en periodos como el Porfiriato en donde prevaleció una dictadura en lugar de la Democracia.

TERCERA. El sistema Democrático se ha ido complementando con diversas disposiciones legales, en las cuales se regulan principalmente a los partidos políticos y lo concerniente a los procesos electorales, por esa razón los ordenamientos fundamentales que se relacionan con la democracia son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CUARTA. Es criticable la ubicación que se le ha dado a la regulación de los partidos dentro de nuestra Constitución, pues es incorrecto que tal regulación se haya hecho en el artículo 41 comprendido en la parte orgánica, ya que el hecho de que los partidos políticos no se encuentren regulados en el capítulo correspondiente a las garantías individuales ha motivado algunos problemas, por ejemplo, no se les ha reconocido a los derechos políticos de carácter electoral su naturaleza de Derechos Humanos. Por lo tanto propongo que las normas relativas a los partidos políticos ubicadas en el artículo 41 Constitucional se trasladen al artículo 9º. Para que se incluyan los derechos electorales en el ámbito de las garantías individuales. Toda vez que lo más apropiado es que esta normatividad se encuentra regulada en dicho artículo.

QUINTA. En los últimos años ha existido una evolución importante en nuestras Instituciones; muestra de ello es el proceso electoral del 2000 con el cual se logró un cambio fundamental, en el poder, en donde el Partido Revolucionario Institucional pierde la presidencia de la Republica y el Partido Acción Nacional se convierte en la nueva opción para el pueblo mexicano. Por lo tanto estamos en una etapa de transición derivada del cambio de gobierno, en donde se espera un avance mayor de nuestra vida democrática.

SEXTA. Para fortalecer nuestras Instituciones Democrática no debe dejarse al Estado toda responsabilidad, ya que se requiere la participación activa de cada uno de los ciudadanos mexicanos, quienes deben estar conscientes de sus derechos y deberes. Por lo tanto, a través del Sistema Educativo Nacional debe fomentarse la educación cívica y democrática, la cual habrá de traducirse en beneficio para el pueblo de México.

BIBLIOGRAFÍA

1. ALCOCER V., Jorge. El Desafío de la Reforma Institucional en México. Editorial Siglo Veintiuno. México. 1996.
2. ANDRADE SÁNCHEZ, Eduardo. Introducción a la Ciencia Política. Editorial Harla. México. 1989.
3. ANDRADE SÁNCHEZ, Eduardo. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada. Tomo I. Octava edición. Editorial Porrúa. México. 1995.
4. BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Séptima edición. Editorial Porrúa. México. 1989.
5. BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Las Garantías Individuales. Vigésima segunda edición. Editorial Porrúa. México. 2000.
6. CALZADO PADRÓN, Feliciano. Derecho Constitucional. Editorial Harla. México. 1990.
7. CÁMARA DE DIPUTADOS. LV LEGISLATURA. Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones. Tomo IV. Publicación de la Cámara de Diputados. México. 1982.
8. CÁRDENAS GRACIA, Jaime Fernando. Crisis de la Legitimidad y Democracia Interna de los Partidos Políticos. Fondo de Cultura Económica. México. 1992.
9. CÁRDENAS GRACIA, Jaime Fernando. Una Constitución para la Democracia. Propuestas para un Nuevo Orden Constitucional. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1996.
10. CÁRDENAS GRACIA, Jaime. et al. Estudios Jurídicos en torno al Instituto Federal Electoral. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México. 2000.
11. CARPIZO, Jorge. La Constitución Mexicana de 1917. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1989.
12. CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, Eduardo. Derecho Electoral en México. Editorial Trillas. México. 1999.

13. CLAVIJERO, Francisco Javier. Historia Antigua de México. Sexta edición. Editorial Porrúa. México. 1979.
14. CONSEJO PARA LA DEMOCRACIA. Democracia y Partidos Políticos. Avances y Retrocesos de la Democracia en México. México. 1991.
15. COSÍO VILLEGAS, Daniel. (Coordinador). Historia General de México. Tomo I. Primera reimpresión. El Colegio de México. México. 1986.
16. CRESPO, José Antonio. Elecciones y Democracia. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática. México. 1995.
17. CUE CÁNOVAS, Agustín. Historia Social y Económica de México (1521-1854). Vigésima primera reimpresión. Editorial Trillas. México. 1989.
18. DE LA TORRE VILLAR, Ernesto. La Constitución de Apatzingán y los Creadores del Estado Mexicano. Segunda edición. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1978.
19. DELGADO DE CANTÚ, Gloria M. Historia de México. Formación del Estado Moderno. Desde la Independencia a las Políticas del Desarrollo. Séptima reimpresión. Editorial Alambra Mexicana. México. 1991.
20. ECHEGARAY, Fabián y Ezequiel Raimundo. Transacciones políticas. Colección Política y Administración. Tomo I. Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública. México. 1997.
21. GARCÍA DE ALBA, Carlos. La Transición Política de Fin de Siglo. Editorial Osuna de Cervantes. México. 1991.
22. GARCÍA OROZCO, Antonio. Legislación Electoral Mexicana 1812-1977. Universidad Nacional Autónoma de México. México 1978.
23. GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. Estado Democrático y Social de Derecho. Boletín Mexicano de Derecho Comparado. Nueva Serie. Año XXXIII. Número 98, mayo-agosto. México. 2000.
24. GONZÁLEZ GRAF, Jaime. Las Elecciones de 1988 y la Crisis del Sistema Político. Editorial Diana. México. 1989.
25. GONZÁLEZ, Rocío. Reformas Constitucionales de la Renovación Nacional. Hacia un Nuevo Derecho Constitucional. Editorial Porrúa. México. 1987.

26. HERRERA VACA, José Luis. Legislatura LVIII: Democracia y Justicia. Revista del Senado de la República. México. 2000.
27. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo D-H. Novena edición. Editorial Porrúa. México. 1996.
28. KAPLAN, Marcos. Estado de Derecho. Barra Mexicana de Abogados. Editorial Themis. México. 1997.
29. MARGADANT, Guillermo F. Panorama de la Historia Universal del Derecho. Quinta edición. Editorial Porrúa. México. 1996.
30. MARTÍNEZ NATERAS, Arturo. El Sistema Electoral Mexicano. Universidad de Sinaloa. México. 1988.
31. MEJÍA GUTIÉRREZ, José Horacio. La Ciudadanización de los Organismos Electorales. En Revista Ágora. Órgano de Difusión del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo. Edición Semestral Ene-Jun 1997. Año I. Número I. México. 1997.
32. MÉNDEZ SILVA, Ricardo. Tendencias del Cambio Democrático. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1994.
33. MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio. El Derecho Precolonial. Quinta edición. Editorial Porrúa. México. 1985.
34. MOCTEZUMA BARRAGÁN, Javier. La Justicia Electoral y las Reformas Constitucionales y Legales de 1994, en las Reformas de 1994 a la Constitución y Legislación en Materia Electoral. Cuadernos constitucionales. México-Centroamérica. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1994.
35. MORENO, Daniel. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Pax. México. 1972.
36. MORENO, Daniel. Raíces Ideológicas de la Constitución de 1917. Colección Metropolitana. México. 1987.
37. NÚÑEZ JIMÉNEZ, Arturo. El Nuevo Sistema Electoral Mexicano. Fondo de Cultura Económica. México. 1991.
38. PATIÑO CAMARENA, Javier. Análisis de la Reforma Política. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México. 1980.

39. PODER EJECUTIVO FEDERAL. Plan Nacional de Desarrollo. Informe de Ejecución 1996. México. 1996.
40. RABASA, Emilio O. Historia de las Constituciones Mexicanas. Primera reimpresión. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1997.
41. RABASA, Emilio O. Mexicano: ésta es tu Constitución. Décima edición. Editorial Miguel Ángel Porrúa. México. 1995.
42. REYES HEROLE, Federico. Hacia la Presidencia en el 2000. Fondo de Cultura Económica. México. 2000.
43. RUIZ MASSIEU, José Francisco. La Construcción Democrática. Editorial Miguel Ángel Porrúa. México. 1994.
44. SALAZAR, Luis y José Woldenberg. Principios y Valores de la Democracia. Tercera edición. Instituto Federal Electoral. México. 1995.
45. SÁNCHEZ BRINGAS, Enrique. Derecho Constitucional. Quinta edición. Editorial Porrúa. México. 2000.
46. SAYEG HELÚ, Jorge. El Constitucionalismo Social Mexicano, la integración Constitucional de México (1808-1988). Fondo de Cultura Económica. México. 1991.
47. SAYEG HELÚ, Jorge. Instituciones de Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Porrúa. México. 1987.
48. SAYEG HELÚ, Jorge. Introducción a la Historia Constitucional de México. Segunda reimpresión. Editorial Pac. México. 1986.
49. SCHLESKE TIBURCIO, Jorge. Democracia, Legalidad y Legitimación de los Procesos Electorales. Tendencias Contemporáneas del Derecho Electoral en el Mundo. Memoria del II Congreso Internacional de Derecho Electoral. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1993.
50. SERRA ROJAS, Andrés. Ciencia Política. Cuarta edición. Editorial Porrúa. México. 1978.
51. SILVA HERZOG, Jesús. Breve Historia de la Revolución Mexicana. Segunda reimpresión. Fondo de Cultura Económica. México. 1980.

52. TEJADO DONDÉ, Javier. Evolución de los Organismo Electorales en México (1918-1993). Revista Elector. Año 1. Número 2. Marzo. México. 1994.
53. TENA RAMÍREZ, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. Vigésima octava edición. Editorial Porrúa. México. 1994.
54. TENA RAMÍREZ, Felipe. Leyes Fundamentales de México 1808-1998. Vigésimo primera edición. Editorial Porrúa. México. 1998.
55. TORQUEMADA, Fray Juan de. Monarquía Indiana. Volumen IV. Instituto de Investigaciones Históricas. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1977.
56. VALENCIA CARMONA, Salvador. Derecho Constitucional Mexicano a Fin de Siglo. Editorial Porrúa. México. 1996.
57. VALENCIA CARMONA, Salvador. Problemas Actuales del Derecho Constitucional. Estudios en Homenaje a Jorge Carpizo. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1994.
58. VILLA AGUILERA, Manuel. ¿A Quién le Interesa la Democracia en México? Crisis de la Intervención Estatal y Alternativas del Pacto Social. Universidad Nacional Autónoma de México. Editorial Miguel Ángel Porrúa. México. 1998.
59. ZEDILLO, Ernesto. La Democracia, Base Política del Crecimiento Económico. Presidencia de la República. México. 1995.
60. ZORAIDA VÁZQUEZ, Josefina. Historia General de México. Tomo 2. Segunda reimpresión. El Colegio de México. México. 1987.